



BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, lunes 19 de febrero de 2024

Año 68

Boletín N° 627

Tomo 04/26

ÍNDICE

Tomo IV / XXVI

TOMO IV (Continuación)

Disposiciones Administrativas Pág. 02

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL

LUIS ANTONIO
VILLEGAS RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL (SAPI)

HENDRICK PERDOMO

REGISTRADOR (E)
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

HENDRICK PERDOMO

SEDE: CUARTO PISO
EDIFICIO NORTE,
CENTRO SIMÓN BOLÍVAR
CARACAS, VENEZUELA

TELEFONOS:
48164.78/481.42.15/484.29.07
FAX: 483.13.91
WEB: sapi.gob.ve

S.A.P.I. 1931
Hecho el Depósito de Ley
DEPÓSITO LEGAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

Nº 99

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°: 2021-002140
Fecha 13 de abril de 2021
Tipo de marca: Denominativa
Clases: 4 Internacional
Nombre de las Marcas: “LUBRICO”

Solicitante: JUAN MAESTRE

Distingue: aceites industriales y grasas; lubricantes; productos para absorbente, mojar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y alumbrados. (productos nacionales y/o extranjeros).

Resolución: N° 1157

NEGADA conforme al ordinal 9° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

N° Boletín de la Propiedad Industrial 613

Fecha 22 de diciembre de 2021
Recurso de Reconsideración

Fecha de Interposición: 13 de enero de 2022

Recurrente: JUAN CARLOS MAESTRE CRUZ, V-11.748.579, interesado.

II. FUNDAMENTACIÓN

Visto el recurso de reconsideración interpuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 1157 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 613, de fecha 22 de diciembre de 2021, que negó el signo por hallarse incurso en la disposición prohibitiva establecida en el artículo 33, ordinal 9°, de la Ley de Propiedad Industrial.

La causal de irreregistrabilidad en estos casos se encuentra contemplada en el artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, que expresamente dispone:

Artículo 33.- “No podrán adoptarse ni registrarse como marcas:
9°) los términos y locuciones que hayan pasado al uso general, y las expresiones comúnmente empleadas para indicar el género... naturaleza...”

La mencionada disposición comprende dos supuestos a saber: En primer lugar, se ubicarían tanto las denominaciones que nacieron como marcas y que por su uso constante y reiterado o repetido por el público en general se convirtieron en términos o locuciones necesarias para designar los correspondientes productos o servicios, (se trata de aquellas marcas a las que se les ha diluido su fuerza distintiva) como aquellas que consisten en sí la designación común o necesaria para distinguir (genéricas). En segundo lugar, se encuentran aquellas que aun cuando no designan directamente el producto o servicio, indican una cualidad primaria y esencial de los mismos (descriptivas).

Ahora bien, estos supuestos o prohibiciones contenidas en la norma, evidentemente habrá de considerarse tomando en cuenta los productos o servicios que con el signo que se pretenden distinguir, asunto que obedece a que la marca no es un signo en abstracto sino íntimamente ligado a los productos o servicios respectivos.

En efecto este Registro de la Propiedad Industrial luego de analizar el signo, considera que es indicativo de las características de los productos o servicios que se pretende proteger en la clase 4 internacional, considerando tal y como ha sido reiterado por este Registro, que cuando un signo describe el género, características, información, fines o naturaleza del mismo; no es susceptible de registro por cuanto nadie puede apropiarse de menciones que den información o características de los productos o servicios que se pretenden reivindicar.

El signo solicitado, produce en la mente del consumidor un nexo causal entre este y el distingue al cual pretende ser aplicado, ya que da una idea de los productos o servicios para los cuales el registro es solicitado.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

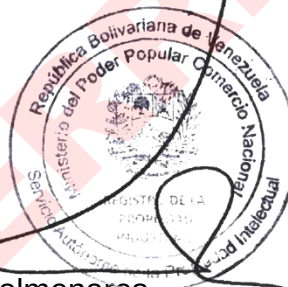
1. Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano JUAN CARLOS MAESTRE CRUZ, antes identificado, procediendo en su carácter de interesado y como solicitante del signo.

2. Se **CONFIRMA** la Resolución N° 1157, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 613, de fecha 23 de diciembre de 2021, por lo que se mantiene negada la solicitud de registro del signo **“LUBRICO”** solicitud N° 2021-002140.
1. Se **ORDENA** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2021-002140
HP/YMD/VV/YD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

Nº 100

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°:	2021-002141
Fecha	13 de abril de 2021
Tipo de marca:	Mixta
Clases:	46 Internacional
Nombre de las Marcas:	“AREA DE CAMPING”
Solicitante:	COMERCIALIZADORA AREA DE CAMPING, C.A.
Distingue:	empresa dedicada a la compra y venta al mayor y al detal; importación, exportación y distribución de artículos de excursionismo, escaladas, canoismo y velerismo.
Resolución:	N° 1157
	NEGADA conforme al ordinal 9° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.
N° Boletín de la Propiedad Industrial	613
Fecha	22 de diciembre de 2021
Recurso de Reconsideración	
Fecha de Interposición:	13 de enero de 2022
Recurrente:	ALFREDO MICHELE MARANDO DE PINHO, V- 20.756.745, interesado.

II. FUNDAMENTACIÓN

Visto el recurso de reconsideración interpuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 1157 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 613, de fecha 23 de diciembre de 2021, que negó el signo por hallarse incurso en la disposición prohibitiva establecida en el artículo 33, ordinal 9°, de la Ley de Propiedad Industrial.

La causal de irreregistrabilidad en estos casos se encuentra contemplada en el artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, que expresamente dispone:

Artículo 33.- “No podrán adoptarse ni registrarse como marcas:
9°) los términos y locuciones que hayan pasado al uso general, y las expresiones comúnmente empleadas para indicar el género... naturaleza...”

La mencionada disposición comprende dos supuestos a saber: En primer lugar, se ubicarían tanto las denominaciones que nacieron como marcas y que por su uso constante y reiterado o repetido por el público en general se convirtieron en términos o locuciones necesarias para designar los correspondientes productos o servicios, (se trata de aquellas marcas a las que se les ha diluido su fuerza distintiva) como aquellas que consisten en sí la designación común o necesaria para distinguir (genéricas). En segundo lugar, se encuentran aquellas que aun cuando no designan directamente el producto o servicio, indican una cualidad primaria y esencial de los mismos (descriptivas).

Ahora bien, estos supuestos o prohibiciones contenidas en la norma, evidentemente habrá de considerarse tomando en cuenta los productos o servicios que con el signo que se pretenden distinguir, asunto que obedece a que la marca no es un signo en abstracto sino íntimamente ligado a los productos o servicios respectivos.

En efecto este Registro de la Propiedad Industrial luego de analizar el signo, considera que es indicativo de las características de los productos o servicios que se pretende proteger en las clase 46 Internacional, considerando tal y como ha sido reiterado por este Registro, que cuando un signo describe el género, características, información, fines o naturaleza del mismo; no es susceptible de registro por cuanto nadie puede apropiarse de menciones que den información o características de los productos o servicios que se pretenden reivindicar.

El signo solicitado, produce en la mente del consumidor un nexo causal entre este y el distingue al cual pretende ser aplicado, ya que da una idea de los productos o servicios para los cuales el registro es solicitado.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1. Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano ALFREDO MICHELE MARANDO DE PINHO, antes identificado, procediendo en su carácter de interesado de la empresa COMERCIALIZADORA AREA DE CAMPING, C.A., solicitante del signo.
2. Se **CONFIRMA** la Resolución N° 1157, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 613, de fecha 22 de diciembre de 2021, por lo que se mantiene

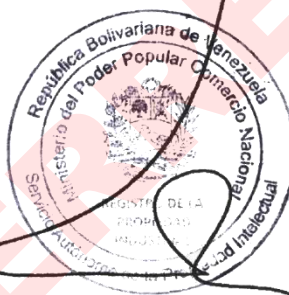
negada la solicitud de registro del signo “**AREA DE CAMPING**” solicitud N° 2021-002141.

1. Se **ORDENA** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2021-002141
HP/YMD/VV/YD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

Nº 101

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2021-002230

Fecha: 14 de abril de 2021

Tipo de marca: Mixta

Clase: 35 Internacional

Nombre: “PREMIO (DISEÑO)”

Distingue: Publicidad, distribución de propagandas, muestras publicitarias, decoración de vitrinas, vidrieras, vallas publicitarias, exposición comercial o publicitaria, administración comercial, franquicias, compra, venta al mayor y detal de todo tipo de productos de limpieza y cuidados del hogar.

Solicitante: SURA DE VENEZUELA, C.A.

Resolución: Nº 179

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 numeral 9º de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 615

Fecha: 29 de marzo de 2022

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 20 de abril de 2022

YUSUF ABRAHIM HUSAM, V-11.346.440, actuando en su carácter de interesado.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada la solicitud de registro de la marca de producto **“PREMIO (DISEÑO)”**, Solicitud N° 2021-002230, por cuanto el signo solicitado consiste en un término que resulta descriptivo del género, características e información y cualidades, acerca de los servicios a amparar con el mismo.

Este Despacho considera al analizar el signo solicitado que, el mismo no indica una cualidad primaria y esencial del servicio que pretende distinguir; por tanto, no lo apunta en su esencia, ya que no lo relaciona de manera directa e inmediata a una característica o cualidad del producto, siendo por tanto un signo evocativo y por tanto registrable.

En este sentido, es necesario señalar que el carácter evocativo de un signo no impide su registro, aun cuando mueve al consumidor en dirección del producto/servicio sin presentárselo. Así ha señalado la doctrina *“(…) la marca evocativa es el signo ideal del comerciante o industrial, por cuanto sugiere en la mente del consumidor el producto o las cualidades del mismo sin llegar a identificarse con éste”* (Hildegard Rondón de Sanso, Patentes y Signos Distintivos, 1968, p. 147).

Al lado de los signos descriptivos se encuentran los evocativos que por cumplir a cabalidad la función distintiva de la marca, pueden ser registrables. Se encuentran dentro de la categoría de signos evocativos los que poseen la habilidad de transmitir a la mente una imagen o idea sobre el producto, por el camino de un esfuerzo imaginativo.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo producto **“PREMIO (DISEÑO)”**, Solicitud N° 2021-002230, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

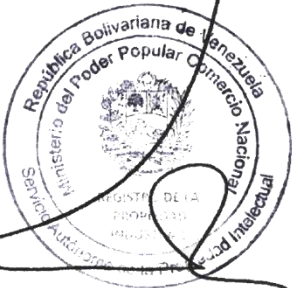
De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano YUSUF ABRAHIM HUSAM, antes mencionado, actuando en su carácter de interesado.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución N° 179, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 615, en fecha 29 de marzo de 2022, solo respecto a la solicitud de registro del signo **“PREMIO (DISEÑO)”**, Solicitud N° 2021-002230, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 3.- **CONCEDER** el signo **“PREMIO (DISEÑO)”**, Solicitud N° 2021-002230, a favor del interesado YUSUF ABRAHIM HUSAM.
- 3.- **ORDENA** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el

incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2021-002230
HP/YMD/YR/MS

BOLET & TERRERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

Nº 102

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2021-003846

Fecha: 28 de mayo de 2021

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 36 Internacional

Nombre: “K@MBIO”

Distingue: Servicios financieros, monetarios y bancarios, los servicios de pago y de transacciones financieras, las operaciones de cambio, la transferencia electrónica de fondos, el procesamiento de pagos por tarjeta de crédito y de débito, gestión financiera de pagos de reembolso para terceros, servicios de pago por billetera electrónica/servicios de pago por monedero electrónico.

Solicitante: MEGA SOFT COMPUTACIÓN, C.A.

Resolución: Nº 07

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 numeral 9º de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 614

Fecha: 17 de febrero de 2022

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 14 de marzo de 2022

MIGUEL ANDRES PARRA, V-21.216.265, Agente de la Propiedad Industrial Nº 52796, apoderado de la empresa MEGA SOFT COMPUTACIÓN C.A., Poder Nº 2021-873

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada la solicitud de registro de la marca de servicio “**K@MBIO**”, Solicitud N° 2021-003846, por cuanto el signo solicitado describe características informaciones o cualidades de los servicios que se pretenden amparar.

Este Despacho considera al analizar el signo solicitado que, el mismo no indica una cualidad primaria y esencial del servicio que pretende distinguir; por tanto, no lo apunta en su naturaleza, ya que no lo relaciona de manera directa e inmediata a una característica o cualidad del servicio, siendo por tanto un signo evocativo y, por tanto, registrable.

En este sentido, es necesario señalar que el carácter evocativo de un signo no impide su registro, aun cuando mueve al consumidor en dirección del producto/servicio sin presentárselo. Así ha señalado la doctrina “(...) *la marca evocativa es el signo ideal del comerciante o industrial, por cuanto sugiere en la mente del consumidor el producto o las cualidades del mismo sin llegar a identificarse con éste*” (Hildegard Rondón de Sanso, Patentes y Signos Distintivos, 1968, p. 147).

Al lado de los signos descriptivos se encuentran los evocativos que por cumplir a cabalidad la función distintiva de la marca, pueden ser registrables, por cuanto se encuentran dentro de la categoría de signos evocativos, los cuales poseen la habilidad de sugerir en el consumidor o usuario ciertas características, cualidades o efectos del producto o servicio, exigiéndole hacer uso de la imaginación y del entendimiento para relacionar el signo con el producto o servicio.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo “**K@MBIO**”, Solicitud N° 2021-003846, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano **MIGUEL ANDRES PARRA**, antes identificado, en su condición de apoderado de la empresa MEGA SOFT COMPUTACIÓN, C.A.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución N° 07, de fecha 11 de febrero de 2022, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 614, en fecha 17 de febrero de 2022, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**K@MBIO**”, Solicitud N° 2021-003846, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 3.- **CONCEDER** el signo “**K@MBIO**”, Solicitud N° 2021-003846, a favor de la empresa, MEGA SOFT COMPUTACIÓN, C.A.
- 3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiéndole que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2021-003846
HP/YMD/YR/MS

BOLETÍN & TEXTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

N° 103

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°:	2021-004207
Fecha	8 de junio de 2021
Tipo de marca:	Denominativa
Clases:	46 Internacional
Nombre de las Marcas:	“PROYECTOS VIP”
Solicitante:	ALTAMIRA BIENES RAICES, C.A.
Distingue:	una empresa que se dedica a la compra y venta de bienes inmuebles, administración de bienes inmuebles, corretaje de bienes inmuebles, fungiendo como intermediaria en la compra, venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles.
Resolución:	N° 10 NEGADA conforme al ordinal 1° del artículo 34 de la Ley de Propiedad Industrial.
N° Boletín de la Propiedad Industrial	614
Fecha	17 de febrero de 2022
Recurso de Reconsideración	
Fecha de Interposición:	8 de marzo de 2022
Recurrente:	ANGÉLICA TROCHE, V-11.227.397, Agente de la Propiedad Industrial N° 3235, apoderada de la empresa ALTAMIRA BIENES RAICES, C.A, Poder: N° 2021-0891.

II. FUNDAMENTACIÓN

Visto el recurso de reconsideración interpuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra el acto administrativo contenido en la Resolución N°10 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 614, de fecha 17 de febrero de 2022, que negó el signo por hallarse incurso en la disposición prohibitiva establecida en el artículo 34, ordinal 1°, de la Ley de Propiedad Industrial, que expresamente dispone:

Artículo 34.- *Tampoco podrán registrarse:*

1º) las denominaciones comerciales meramente descriptivas de la empresa que se pretenda distinguir, salvo que, además de esta parte descriptiva, contengan alguna característica que sirva para individualizarlas. En este caso el registro solo protegerá la parte característica;...

Ahora bien, estos supuestos o prohibiciones contenidas en la norma, evidentemente habrá de considerarse tomando en cuenta los productos o servicios que con el signo se pretenden distinguir, asunto que obedece a que la marca no es un signo en abstracto sino íntimamente ligado a los productos o servicios respectivos.

En efecto este Registro de la Propiedad Industrial luego de analizar el signo, considera que no es indicativo de las características de los productos o servicios que se pretenden proteger en la clase 46 Internacional: *“una empresa que se dedica a la compra y venta de bienes inmuebles, administración de bienes inmuebles, corretaje de bienes inmuebles, fungiendo como intermediaria en la compra, venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles.* Por consiguiente, el signo solicitado no describe características esenciales de los productos a comercializar, ni da información o cualidades de los negocios inmobiliarios de forma directa.

Por lo tanto, una vez efectuado el correspondiente examen de registrabilidad aplicado al presente caso, se evidenció que no hay impedimento alguno al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular se vea afectado por la concesión de la marca solicitada, no se origina la posibilidad de semejanza fonética, ni produce en la mente del consumidor un nexo causal entre este y el distingue al cual pretende ser aplicado, ya que no da una idea de los productos o servicios para los cuales el registro es solicitado. Es por ello, que este Registro de la Propiedad Industrial, considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia, por lo tanto es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1. Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana ANGÉLICA TROCHE, antes identificada, procediendo en su carácter de apoderada de la empresa ALTAMIRA BIENES RAICES, C.A,
2. **REVOCAR** la Resolución N° 10, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 614, de fecha 17 de febrero de 2022, solo respecto a la solicitud de registro del signo **“PROYECTOS VIP”** cursante de la solicitud N° **2021-004207**, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3. **CONCEDER** el signo “**PROYECTOS VIP**” cursante de la solicitud N° **2021-004207**, a favor de su solicitante ALTAMIRA BIENES RAICES, C.A.
4. **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la Providencia Administrativa del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2021-004207
HP/YMD/VV/YRB/YD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

N° 104

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°:	2021-004208
Fecha	8 de junio de 2021
Tipo de marca:	Denominativa
Clases:	36 Internacional
Nombre de las Marcas:	“PROYECTOS VIP”
Solicitante:	ALTAMIRA BIENES RAICES, C.A.
Distingue:	negocios inmobiliarios, administración de inmuebles.
Resolución:	N° 07 NEGADA conforme al ordinal 9° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.
N° Boletín de la Propiedad Industrial	614
Fecha	17 de febrero de 2022
Recurso de Reconsideración	
Fecha de Interposición:	8 de marzo de 2022
Recurrente:	ANGÉLICA TROCHE, V-11.227.397, Agente de la Propiedad Industrial N° 3235, apoderada de la empresa ALTAMIRA BIENES RAICES, C.A, Poder: N° 2021-0891.

II. FUNDAMENTACIÓN

Visto el recurso de reconsideración interpuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra el acto administrativo contenido en la Resolución N°07 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 614, de fecha 17 de febrero de 2022, que negó el signo por hallarse incurso en la disposición prohibitiva establecida en el artículo 33, ordinal 9°, de la Ley de Propiedad Industrial, que expresamente dispone:

Artículo 33.- No podrán adoptarse ni registrarse como marcas:

9°) los términos y locuciones que hayan pasado al uso general, y las expresiones comúnmente empleadas para indicar el género, la especie, naturaleza, origen, cualidad o forma de los productos;

Ahora bien, estos supuestos o prohibiciones contenidas en la norma, evidentemente habrá de considerarse tomando en cuenta los productos o servicios que con el signo se pretenden distinguir, asunto que obedece a que la marca no es un signo en abstracto sino íntimamente ligado a los productos o servicios respectivos.

En efecto este Registro de la Propiedad Industrial luego de analizar el signo, considera que no es indicativo de las características de los productos o servicios que se pretenden proteger en la clase 36 Internacional: “negocios inmobiliarios, administración de inmuebles”. Por consiguiente, el signo solicitado no describe características esenciales de los productos a comercializar, ni da información o cualidades de los negocios inmobiliarios de forma directa.

Por lo tanto, una vez efectuado el correspondiente examen de registrabilidad aplicado al presente caso, se evidenció que no hay impedimento alguno al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular se vea afectado por la concesión de la marca solicitada, no se origina la posibilidad de semejanza fonética, ni produce en la mente del consumidor un nexo causal entre este y el distingue al cual pretende ser aplicado, ya que no da una idea de los productos o servicios para los cuales el registro es solicitado. Es por ello, que este Registro de la Propiedad Industrial, considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia, por lo tanto es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1. Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana ANGÉLICA TROCHE, antes identificada, procediendo en su carácter de apoderada de la empresa ALTAMIRA BIENES RAICES, C.A,
2. **REVOCAR** la Resolución N° 07, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 614, de fecha 17 de febrero de 2022, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**PROYECTOS VIP**” cursante de la solicitud N° **2021-004208**, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
3. **CONCEDER** el signo “**PROYECTOS VIP**” cursante de la solicitud N° **2021-004208**, a favor de su solicitante ALTAMIRA BIENES RAICES, C.A.

4. **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la Providencia Administrativa del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares

**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial ,
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2021-004208
HP/YMD/VV/YD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

Nº 105

I. ANTECEDENTES

Vista la Disposición Administrativa signada bajo el número 1132, de fecha 13 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial número 626, de fecha de 27 del mismo mes y año, Tomo VI, páginas 92 a la 94, mediante el cual se declaró **SIN LUGAR**, los Recursos de Reconsideración interpuestos, y en ese sentido se **CONFIRMÓ** la Resolución número 413, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial números 530, de fecha 26 de julio de 2012, que negó las solicitudes de registro siguientes:

Nº	Solicitud	Marca	Clase	Solicitante
1	2011-005645	INX---	1 INT	THE INX GROUP LTD
2	2011-005646	INX---	2 INT	THE INX GROUP LTD
3	2011-005647	INX--- DIGITAL	42 INT	THE INX GROUP LTD
4	2011-005648	INX--- DIGITAL	2 INT	THE INX GROUP LTD

II. FUNDAMENTACIÓN

Este Despacho para decidir observa lo siguiente, la Administración, en uso de sus facultades y atribuciones puede en cualquier momento revocar los actos administrativos emanados de ella, cuando no hayan originado derechos subjetivos o intereses legítimos, potestad ésta de volver sobre sus pasos y así revocar sus propios actos, por razones de ilegalidad, esto con el fin de evitar una eventual sentencia de nulidad en vía jurisdiccional. En este sentido la doctrina administrativa ha sostenido reiteradamente que:

“(...) La administración puede declarar la invalidez de un acto administrativo por infracción a una regla de derecho, en este caso, la administración conforme al principio de autotutela, se anticipa a la sentencia declarativa de nulidad que pudiera ser dictada por un tribunal competente (...)” (Lares Martínez, Eloy- Manual de Derecho Administrativo, 8va Edición, Caracas-1990).

Ciertamente en el presente caso la potestad de revocar su acto enaltece la actividad administrativa, ya que ésta va dirigida al cumplimiento del principio de legalidad, el cual debe entenderse como la conformidad con el derecho que debe acompañar a todo acto emanado de los Órganos del Poder Público. De la misma forma, este Despacho destaca el hecho de que los actos administrativos carecen de vida jurídica, no sólo cuando les falta como fuente primaria, un texto legal sino también cuando no son ejecutados en los límites y dentro del marco a que se contraen las normas jurídicas.

De allí que esta Autoridad Administrativa considere necesario, aplicar el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que dispone expresamente:

“Artículo 82. *Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que lo dictó o por el mismo superior jerárquico”.*

Del análisis e interpretación del artículo transcrito, se evidencia que el ejercicio de la potestad revocatoria aquí consagrada, es consecuencia de la potestad de autotutela de la cual goza la Administración Pública para anular y revocar sus propios actos cuando estos adolecen de vicios, y en tal sentido se observa que en el presente caso se incurrió en un error al momento de confirmar la negativa de las solicitudes de registro antes señaladas.

Es importante destacar, que la Administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los particulares, revocar los actos dictados por ella. Así, dentro de lo señalado en el artículo 82, que se encuentra inserto dentro del Título IV de la revisión de los actos en vía administrativa, Capítulo I, de la Revisión de Oficio, de la ley *ut supra*, se reconoce como principio general la potestad de autotutela de la Administración Pública. El principio de autotutela o revisión de oficio de los actos administrativos es una facultad que ha estado ampliamente consagrada en nuestro derecho público, como una potestad inherente de la

Administración para ejercer por ella misma, el control sobre aquellos actos que adolezcan de un vicio de nulidad absoluta, o que sin estar viciados de nulidad absoluta, tengan que ser revocados; así como de subsanar deficiencias en el acto susceptible de anulabilidad del mismo.

En virtud de lo anterior, este Despacho **DE OFICIO** procede a realizar una revisión exhaustiva de todas y cada una de las actuaciones que conforman los expedientes administrativos que dieron origen a la presente, en este sentido, observa que por error involuntario no se consideró que los números de registro que sirvieron como base para las negativas de las solicitudes, actualmente pertenecen a los mismos solicitantes, siendo que:

Solicitud	Marca	Clase	Titular	Base de la Negativa	Actual Titular
2011-005645	INX---	1 INT	THE INX GROUP LTD	S021353	THE INX GROUP LTD
2011-005646	INX---	2 INT	THE INX GROUP LTD	S021353	THE INX GROUP LTD
2011-005647	INX--- DIGITAL	42 INT	THE INX GROUP LTD	S021353	THE INX GROUP LTD
2011-005648	INX--- DIGITAL	2 INT	THE INX GROUP LTD	S021353	THE INX GROUP LTD

En este orden de ideas a los fines de resguardar los principios de legalidad y autotutela jurídica, este Órgano Desconcentrado como parte de la Administración Pública y con capacidad de tutelar las situaciones jurídicas generadas por si misma a través de sus actuaciones sin necesidad de acudir a la vía judicial, y en aras de garantizar la legalidad de los actos procede a subsanar y a **REVOCAR PARCIALMENTE** la Disposición Administrativa signada bajo el N° 1132, de fecha 13 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial número 626, de fecha de 27 del mismo mes y año, Tomo VI, páginas de la 92 a la 94, mediante el cual se declaró **SIN LUGAR**, los Recursos de Reconsideración interpuestos, y en ese sentido **CONFIRMÓ** la Resolución número

413, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial número 530, de fecha 26 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. **Y ASÍ SE DECLARA.**

III. RESUELVE

Con base en las consideraciones, de hecho y derecho, anteriormente expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

1.- REVOCAR PARCIALMENTE la Disposición Administrativa signada bajo el número 1132, de fecha 13 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial número 626, de fecha de 27 del mismo mes y año, Tomo VI, páginas de la 92 a la 94, solo en lo que respecta a la negativa de las solicitudes números 2011-005645, 2011-005646, 2011-005647 y 2011-005648, quedando firme para las demás solicitudes.

2.- Declarar CON LUGAR los Recursos de Reconsideración interpuestos por José Ramón Fermín, cédula número V- 6.264.564, Agente de la Propiedad Industrial número 3.050, apoderado de “*THE INX GROUP LTD*”, según consta en documento de poder número 2010-0602.

3.- REVOCAR la Resolución número 413, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial número 530, de fecha 26 de julio de 2012, solo en lo que respecta a la negativa de las solicitudes antes señaladas, por cuanto las mismas no se encuentran incursas en las disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley, quedando firme para las demás solicitudes.

4.- CONCEDER a favor de su solicitante los siguientes signos:

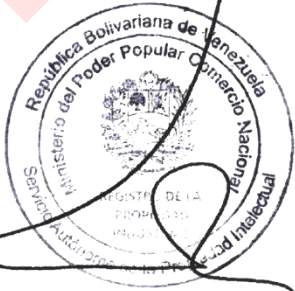
Solicitud	Marca	Clase	Solicitante
2011-005645	INX---	1 INT	THE INX GROUP LTD
2011-005646	INX---	2 INT	THE INX GROUP LTD

Solicitud	Marca	Clase	Solicitante
2011-005647	INX--- DIGITAL	42 INT	THE INX GROUP LTD
2011-005648	INX--- DIGITAL	2 INT	THE INX GROUP LTD

5.- ORDENAR la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento del pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HPC/YMD/ABB

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

N° 106

I. ANTECEDENTES

Visto el escrito consignado por el ciudadano Enrique Cheang Vera, titular de la cedula de identidad número V- 6.976.602, en fecha 29 de noviembre del 2023, mediante el cual solicita la nulidad de acto administrativo contenido en la Resolución Oficial N° 67, de fecha 22 de marzo de 2019, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 592, de fecha de 08 de abril de 2019, Tomo VIII, página 83, mediante la cual se procedió a declarar la Prioridad Extinguida de la solicitud interpuesta por el ciudadano **ENRIQUE J. CHEANG VERA**, antes mencionado, actuando en nombre de la empresa **EVONIK CORPORATION**, según consta en documento de poder N° 2018-0395, relativo a la concesión de la Patente de Invención **“ARCILLAS ORGANOFILICAS Y FLUIDOS DE PERFORACIÓN QUE LAS CONTIENEN”**. Este Despacho para decidir observa lo siguiente:

II. FUNDAMENTACIÓN

La Administración, en uso de sus facultades y atribuciones puede en cualquier momento declarar la nulidad absoluta de los actos emanados de ella, que puedan considerarse como ilegales, potestad ésta de volver sobre sus pasos y así anular sus propios actos, por razones de ilegalidad, con el fin de evitar una eventual sentencia de nulidad en vía jurisdiccional. En este sentido la doctrina administrativa ha sostenido reiteradamente que: *“(...) La administración puede declarar la invalidez de un acto administrativo por infracción a una regla de derecho, en este caso, la administración conforme al principio de autotutela, se anticipa a la sentencia declarativa de nulidad que pudiera ser dictada por un tribunal competente (...)”* (Lares Martínez, Eloy- Manual de Derecho Administrativo, 8va Edición, Caracas-1990).

Ciertamente en el presente caso la potestad de declarar la nulidad enaltece la actividad administrativa, ya que, ésta va dirigida al cumplimiento del principio de legalidad, el cual debe entenderse como la conformidad con el derecho que debe acompañar a todo acto emanado de los Órganos del Poder Público. De la misma forma este Registro de la Propiedad Industrial destaca el hecho de que los actos administrativos carecen de vida jurídica, no sólo cuando les falta como fuente primaria un texto legal sino también cuando no son ejecutados en los límites y dentro del marco a que se contraen las normas jurídicas.

De allí que esta Autoridad Administrativa considere necesario, en aras de restablecer el derecho infringido, proceder con base a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que disponen expresamente, lo siguientes:

“Artículo 83. “La administración podrá en cualquier momento de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la

nulidad absoluta de los actos dictados por ella". (resaltado de este despacho)

Del análisis e interpretación del artículo transcrito, se evidencia que el ejercicio de la potestad anulatoria aquí consagrada, es consecuencia de la potestad de autotutela de la cual goza la Administración Pública para anular sus propios actos, cuando estos adolecen de vicios que acarrean su nulidad absoluta, y en tal sentido se observa en el presente caso la necesidad de declarar la nulidad de la referida Disposición Administrativa que declaró la Prioridad Extinguida de la solicitud, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Es importante destacar, que la Administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella. Así, dentro de lo señalado en el artículo anterior, que se encuentran insertos dentro del Título IV de la revisión de los actos en vía administrativa, Capítulo I, de la Revisión de Oficio, se reconoce como principio general la potestad de autotutela de la Administración Pública. El principio de autotutela o revisión de oficio de los actos administrativos es una facultad que ha estado ampliamente consagrada en nuestro derecho público, como una potestad inherente de la Administración para ejercer por ella misma, el control sobre aquellos actos que adolezcan de un vicio de nulidad absoluta así como de subsanar deficiencias en el acto susceptible de anulabilidad del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho procede **A SOLICITUD DE PARTE** a realizar una revisión exhaustiva de todas y cada una de las actuaciones que conforman el expediente administrativo que dio origen a la presente, en este sentido, observa que en fecha 22 de marzo de 2019, se dictó Resolución signada bajo el N° 67, que declaró la Prioridad Extinguida de la solicitud interpuesta por cuanto *"LOS INTERESADOS NO CONSIGNARON EN ESTE DESPACHO, DENTRO DEL TÉRMINO QUE SEÑALA LA LEY, TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE LE FUERON EXIGIDOS, MEDIANTE LOS RESPECTIVOS OFICIOS DE DEVOLUCIÓN(...)"*.

Sin embargo, en fecha 22 de marzo de 2018, el apoderado de la empresa **EVONIK CORPORATION**, consignó en sede administrativa los documentos solicitados mediante Oficio de Devolución por examen de forma, siendo así que, encontrándose en la oportunidad legal establecida la empresa solicitante cumplió con los extremos exigidos por la Ley, por lo cual una vez revisados los recaudos solicitados y comprobándose que no existía impedimento legal alguno, debió publicarse como aprobado el examen de forma y se debió ordenar la publicación en prensa del mismo, pero una vez revisado el mismo, se percató esta Autoridad Administrativa que de manera involuntaria se produjo un error material siendo que la publicación realizada en el Boletín de la Propiedad Industrial N°592, fue la Declaratoria de la Prioridad Extinguida. En este orden de ideas a los fines de resguardar los principios de legalidad y autotutela jurídica, este Órgano Desconcentrado como parte de la Administración Pública y con capacidad de tutelar las situaciones jurídicas generadas por si misma a través de sus actuaciones sin necesidad de acudir a la vía judicial, y en aras de garantizar la legalidad de los actos procede a subsanar el acto administrativo contenido en la Resolución Oficial N° 67, de fecha 22 de marzo de 2019.

Con base a las consideraciones anteriormente expuestas, este Despacho, siendo la oportunidad para decidir, por imperio del artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, reconoce la **NULIDAD ABSOLUTA** de la Resolución N° 67, de fecha 22 de marzo de 2019, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 592, de fecha de 08 de abril de 2019, Tomo VIII, página 83, solo en lo que respecta a la declaratoria de Prioridad Extinguida de la solicitud

de patente N°2017-000457, interpuesta por el ciudadano ENRIQUE J. CHEANG VERA titular de la cédula de identidad N° V- 6.976.602, actuando en nombre de la empresa EVONIK CORPORATION, concesión de la Patente de Invención “**ARCILLAS ORGANOFILICAS Y FLUIDOS DE PERFORACIÓN QUE LAS CONTIENEN**”, Y ASI SE DECIDE.

III. RESUELVE

En virtud de las consideraciones precedentes este Despacho decide:

- 1.- Declarar la **NULIDAD ABSOLUTA** de la Resolución N° 67, de fecha 22 de marzo de 2019, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 592, de fecha de 08 de abril de 2019, Tomo VIII, página 83, solo en lo que respecta a la declaratoria de Prioridad Extinguida de la solicitud de Patente de Invención N°2017-000457, interpuesta por el ciudadano ENRIQUE J. CHEANG VERA, titular de la cédula de identidad N° V- 6.976.602, actuando en nombre de la empresa EVONIK CORPORATION, concesión de la Patente de Invención “**ARCILLAS ORGANOFILICAS Y FLUIDOS DE PERFORACIÓN QUE LAS CONTIENEN**”, Y **SÍ SE DECLARA**.
- 2.- **REPONER**, el trámite al momento en el que se debió ordenar la publicación en prensa, subsanando el error material reflejado en el Sistema Automatizado de Marcas, Patentes y Derecho de Autor.
- 3.- **PUBLICAR** en el Boletín de la Propiedad Industrial la aprobación del examen de forma de la solicitud de Patente de Invención N°2017-000457, relativa a las “**ARCILLAS ORGANOFILICAS Y FLUIDOS DE PERFORACIÓN QUE LAS CONTIENEN**”.
- 4.- **CONTINUAR** con el trámite según los lapsos establecidos en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se notifica a la parte interesada, que puede impugnar la presente Resolución mediante el Recurso Jerárquico dentro del lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial por ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares

**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2017-000457
HP/YMD/ABB

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.

213°, 164° y 25°

N° 107

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N^{ros} 0314, 8518, 0763, 1542 y 347 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 382, 405, 409, 420 y 483, respectivamente, que declararon la Caducidad de los trámites por cuanto no consignaron dentro del plazo establecido la liquidación de los Derechos de Registros correspondientes a los signos concedidos por este Registro de la Propiedad Industrial.

En este sentido, el artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial contempla la obligación que tiene cada interesado, una vez que ha sido acordado su derecho sobre el signo distintivo, de consignar ante el Registro de la Propiedad Industrial el timbre fiscal a que se refiere el artículo 47 *ejusdem*, lo cual debe realizarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de circulación del Boletín de la Propiedad Industrial en que aparezca publicada la concesión del registro, estableciendo que en caso de incumplimiento quedará sin efecto la resolución en que se concedió el registro respectivo, y por consiguiente serán nulas las actuaciones respectivas.

Ahora bien, este precepto legal contempla una disposición de orden público, que es de obligatorio acatamiento por parte de los administrados, es por ello que en caso de incumplimiento se ha previsto una consecuencia tan severa como lo es la invalidación de la resolución que confiere los respectivos derechos sobre esta forma de creación intelectual.

Hecha la acotación anterior, luego de una revisión exhaustiva de los expedientes y analizados los alegatos explanados en los escritos de reconsideración quedó plenamente demostrado que los interesados no liquidaron los pagos de los derechos de registro correspondientes, habiendo justificado su incumplimiento de pago en razones de *“omisión involuntaria y causas de fuerza mayor”*, siendo que tales alegatos son inaceptables y por tanto insuficientes para convalidar el incumplimiento de la obligación de pago de sus obligaciones legales, financieras o comerciales, y, atendiendo a lo preceptuado por la Ley de Propiedad Industrial es

aplicable la consecuencia jurídica ante la falta de pago referida a la invalidación del trámite concedido en las siguientes solicitudes:

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA COMERCIAL	CLASE	SOLICITANTE
1	1988-017896	AGROPECUARIA AGRO-SOL C.A.	46	C.A. PRODUCTOS RONAVA
2	1988-017897	AGROPECUARIA ERRE-ENE	46	C.A. PRODUCTOS RONAVA
3	1988-017898	AGROPECUARIA ROFILOP	46	C.A. PRODUCTOS RONAVA
4	1990-007442	OFTABET	6	THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
5	1992-022090	ALUMINA	6	ALUMINIO NACIONAL S.A. ALUMINA S.A.
6	1992-022091	ALUMINA	16	ALUMINIO NACIONAL S.A. ALUMINA S.A.
7	1995-012299	PARA UNA VIDA ACTIVA Y FELIZ	47	PHARSANA DE VENEZUELA C.A.
8	1995-012301	PARA UNA VIDA ACTIVA Y FELIZ	47	PHARSANA DE VENEZUELA C.A.
9	1995-012302	PARA UNA VIDA ACTIVA Y FELIZ	47	CALEYA INVESTMENTS CORP.
10	1995-013787	A MI ME ENCANTA AMY	47	SANIFARMA INTERAMERICANA S.A.
11	1993-015570	RUIBAR	5	LABORATORIOS KLINOS C.A.
12	1996-021503	D Y N	5	ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se desprende que efectivamente es indispensable ratificar las nulidades de las solicitudes de registro.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declara **SIN LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **CONFIRMAR** las Resoluciones N° 0314, 8518, 0763, 1542 y 347 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N° 382, 405, 409, 420 y 483, respectivamente, que declararon la caducidad de registro de los signos antes señalados.
- 3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/VV/YRB/IA.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Caracas, 2 de febrero de 2024.

213°, 164° y 25°

N° 108

**SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS NACIONALES
CON OPOSICIONES-CONCEDIDAS**

Vistos los expedientes administrativos de solicitudes de marcas a los cuales se le interpuso oposición, esta Autoridad Registral determinó que las solicitudes sustanciadas a continuación no se encuentran incursas en las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes, cumpliendo por tanto con los extremos legales contenidos en el ordenamiento jurídico vigente (Ley de Propiedad Industrial) para ser considerados marca; por lo que este Despacho decide **CONCEDER** el Registro de los siguientes signos:

N°	INSCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	SOLICITANTE	APODERADO/ REPRESENTANTE	OPONENTE
1	2000-17005	38 INT	RUGE VISION	RUGE VISION C.A.	EDGAR MONSERRAT	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISIÓN C.A. (VENEVISION)
2	2000-17006	41 INT	RUGE VISION	RUGE VISION C.A.	EDGAR MONSERRAT	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISIÓN C.A. (VENEVISION)
3	2000-17008	46 NC	RUGE VISION	RUGE VISION C.A.	EDGAR MONSERRAT	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISIÓN C.A. (VENEVISION)
4	2000-21662	21	SAGAZ	EDUARDO GAGO	EDUARDO GAGO	PENNSOIL-QUAKER STATE COMPANY
5	2000-4177	30	RALLY	HERSHEY CHOCOLATE & CONFECTIONE RY CORPORATION	VALLINA GRISANTI MANUEL	COLOMBINA S.A.

6	2000-4391	5	APROST	ELANCO TIERGESUNDHE IT AG, anteriormente NOVARTIS AG	JAIME EZAGUI	ESPECIALIDADES DOLLER C.A.
7	2001-10434	5	TERAGRAN ADC	RB HEALTH MEXICO, S.A. DE C.V	MARIA MILAGROS NEBREDÁ	INDUSTRIA VENEZOLANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO KONSUMA DE VENEZUELA S.A
8	2001-10558	5	NIMBA	MMI CORPORATION	BARBARITA GUZMAN	THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED
9	2001-12187	16	INGRALUB	INDUSTRIAS GRASAS Y LUBRICANTES INGRALUB, C.A	ENRIQUE J. CHEANG VERA	LG ELECTRONICS, INC
10	2001-15600	25	SFERA COLOURS (ETIQ)	EL CORTE INGLES, S.A.	TERRERO PLANCHART MARIA ELENA	RORI INTERNACIONAL S.A.,
11	2001-15610	14	SFERA YOUNG (ETIQ)	EL CORTE INGLES, S.A.	TERRERO PLANCHART MARIA ELENA	RORI INTERNACIONAL S.A.,
12	2001-15611	14	SFERA COLOURS (ETIQ)	EL CORTE INGLES, S.A.	TERRERO PLANCHART MARIA ELENA	RORI INTERNACIONAL S.A.,
13	2001-15612	14	SFERA CENTROS (ETIQ)	EL CORTE INGLES, S.A.	TERRERO PLANCHART MARIA ELENA	RORI INTERNACIONAL S.A.,
14	2001-15613	18	SFERA CENTROS (ETIQ)	EL CORTE INGLES, S.A.	TERRERO PLANCHART MARIA ELENA	RORI INTERNACIONAL S.A.,
15	2001-15614	25	SFERA CENTROS (ETIQ)	EL CORTE INGLES, S.A.	TERRERO PLANCHART MARIA ELENA	RORI INTERNACIONAL S.A.,
16	2001-16263	18	ORIGINAL RUGGED OUTBACK	PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC.	ENRIQUE J. CHEANG VERA	JUAN FERNANDO ARBELAEZ
17	2001-18372	36 INT	TOTALBANK BANCO COMERCIAL	TOTALBANK BANCO COMERCIAL C.A.	LUIS F ELIAS	BANCO TOTTA & ACORES S.A.
18	2001-18373	36 INT	TOTALBANK BANCO COMERCIAL	TOTALBANK BANCO COMERCIAL C.A.	LUIS F ELIAS	BANCO TOTTA & ACORES S.A.
19	2001-18494	5	VIGORIT	LABORATORIO CETUS C.A.	FRANCISCO J. ACEVEDO S.	HEALTHCO LIMITED
20	2001-20415	42 INT	TABANCO MARKET	PROCESADORA DE CARNES SUR PROCASUR	DAMASO RODRÍGUEZ	MCILHENNY COMPANY

21	2001-20415	42 INT	TABANCO MARKET	PROCESADORA DE CARNES SUR PROCASUR	DAMASO RODRÍGUEZ	MCILHENNY COMPANY
22	2001-20810	05 INT	BACTEROL	LABORATORIOS NOVAMED S.A	RAFAEL HERNANDEZ	LABORATORIO BEHRENS C.A.
23	2003-01200	3	ZZZCUDO	FARMACEUTICA DEL PACIFICO S.A.C.	MARIA MILAGROS NEBREDÁ	THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
24	2001-8173	19	CRISTALCER	CRISTAL CERAMICAS S.A.	MARIA MILAGROS NEBREDÁ	FRANCISCO D'ARMATA SILVA
25	2002-18344	5	SELECTA	INSECTICIDAS INTERNACIONALES C.A..	RAFAEL GUANCHE	ARYSTA LIFESCIENCE CORPORATION
26	2002-0219	25 INT	SPORT EXPRESS JEANS	TOPY TOP S.A.	PITA VIERA MARIA	EXPRESSCO INC
27	2002-18502	5	TERAPRESS	BIOGENESIS S.A.	ENRIQUE CHEANG	HEALCOTHCO LIMITED
28	2002-0220	25 INT	LEIDENIM	TOPY TOP S.A.	PITA VIERA MARIA	THE H.D. LEE COMPANY INC
29	2002-18566	24	SPRING TIME	HADY INTERNACIONAL S.A.	GERARDO NIETO	SPRING STEP
30	2002-0949	32 INT	REGIONAL EXTRA	C.A. CERVECERIA REGIONAL	RAFAEL ORTIN PEROZO	CERVECERIA MODELO S. DE R.L. DE C.V.
31	2002-19005	5	STARB	GRUPO OMNILIFE S.A.	GUSTAVO ARCILA	MARS INCORPORATED
32	2002-0959	46 NC	BIO Y DISEÑO	BIOFARMA C.A.	ALFREDO GÓMEZ RAMOS	INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA INDULAC C.A.
33	2002-10078	28	ULTIMATE PREDATOR (ETIQ)	JOSE MIGUEL PEREZ GOMEZ	JOSE MIGUEL PEREZ GOMEZ	SLAZENGERS LIMITED
34	2002-11579	21	BON BRIL (ETIQ)	LERWOOD HOLDINGS LIMITED.	BARBARITA GUZMAN SUAREZ	CLOROX-BOMBRIL S/A.
35	2002-12332	5	ARMADO	INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA)	LUIS ENRIQUE FRAGA	BAYER AG

36	2002-12385	10	CELLECT	DEPUY, INC.	DE SOLA LANDER IRENE	LIBBS FARMACEUTICA LTDA
37	2002-12706	29	NUTRISPOR T	ADVANCE NUTRITION LTDA.	ARCILA SALGADO GUSTAVO	THE PROCTER & GAMBLE CAPANY
38	2002-12880	38	SERVICIO CONECTAD O MOVILNET	TELECOMUNICA CIONES MOVILNET, C.A.	SALAZAR PARRA LIGIA MERCEDES	CONECTADOS EN RED PRODUCCIONES, C.A.
39	2002-1328	3	STOP	MANUFACTURA S STOP S.A.	ENRIQUE CHEANG VERA	MANUFACTURAS STOP S.A.
40	2005-18882	29 INT	CANOIL	CARGILL DE VENEZUELA S.R.L	RICARDO ANTEQUERA	HARINERA DEL VALLE S.A.
41	2002-1397	25 INT	PARTAGAS (DISEÑO)	CORPORACIÓN HABANOS S.A.	MARIA NEBREDÁ	GROTTO S.P.A.
42	2002-19246	5	NUBALEN	AVENTIS PHARMA S.A.	KAREL BENTATA	LABORATORIOS LETI S.A.V.
43	2002-14121	29 INT	FRUTILISTO (ETIQ)	DEL MONTE FOODS Inc.	LUIS F ELIAS	AUCKLAND LIMITED
44	2002-17519	5	VIGORFORT	PFIZER PRODUCTS, INC	JAIME EZAGÜI	HEALTHCO LIMITED.
45	2002-3691	5	ROXINA	LABORATORIOS ROWE FLEMING, C.A	MOLINA M JOSE LUIS	AMERICAN CYANAMID COMPANY
46	2002-3692	5	TOGREL	LABORATORIOS KLINOS C.A	MOLINA M JOSE LUIS	SANOFI-SYNTHELABO
47	2002-6354	38	CENTRO DE TELECOMU NICACIONE S PLANET@ (ETIQUETA)	INVERSIONES CIBER YOOU, C.A.	HORACIO TROCONIS	EDITORIAL PLANETA S.A.
48	2002-7268	32	BLIZ	CEREURO- CERVEJEIRA EUROPEIA, S.A.	PATRICIA HOET DE LIMBOURG	SINALCO INTERNATIONAL GMBH
49	2002-7416	32	BOMBA (CELIVECA)	CENTRAL DE LICORES UNIDOS DE VENEZUELA C.A.	PAULA EMILIA TROCONIS PAREJO	BACARDI & COMPANY LIMITED
50	2002-7595	5	AVIREX	AVIREX LTD.	MARIANO UZCATEGUI URDANETA	SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION

51	2002-7721	5	HIDRATINA	NOVARTIS AG	JAIME R. EZAGÜI S.	HEALTHCO LIMITED
52	2002-7765	7	EUROLIFT	ELEVADORES IRENE, C.A.	MERY COHEN	INVENTIO AG. Y SCHINDLER AUFZUGE AG
53	2002-8082	5	OTOSEC	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A.	RAFAEL ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ	ASTRA AKTIEBOLAG
54	2002-8340	5	AMONEX	SEMILLAS FLOR DE ARAGUA, C.A. SEFLOARCA	PEDRO FRANCISCO MARIN DUARRY	BIOGEN IDEC MA INC.
55	2002-8452	36	UNI TICKET (ETIQUETA)	GRUPO UNICO C.A.	MARIA ANGELICA ARAMILLO MIRANDA,	EDENRED
56	2002-8519	32	SAN SIMON (ETIQUETA)	INVERSIONES MARCAS. SS C.A.	ANDRES MORALES FINOL	DESTILERIA CARUPANO, C.A.
57	2002-8642	2	CALCITREX	LABORATORIOS L.O. OFTALMI C.A.	RAFAEL ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ	HEALTHCO LIMITED
58	2002-8783	41	W WORLD WRESTLING ENTERTAINMENT (ETIQUETA)	WORLD WRESTLING ENTERTAINMENT, LLC	MANUEL VALLINA GRISANTI	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION)
59	2002-17678	46	COCOMANIA (ETIQUETA)	CORPORACION SUMAN UNO C.A	PEDRO SUBERO	CORPORACIÓN CHURRO MANIA
60	2002-9134	3	MELANI D	LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE DERMATOLOGIQUE	DIEGO BUSTILLOS BEINER	VALEBRON & CIA., C.A.
61	2003-14358	38	PROBAN	BANCO PROVIVIENDA, C.A., BANCO UNIVERSAL, (BANPRO)	PEDRO V RAMOS R	BANCO PROVINCIAL S.A BANCO UNIVERSAL
62	2003-14359	35	PROBAN	BANCO PROVIVIENDA, C.A., BANCO UNIVERSAL, (BANPRO)	PEDRO V RAMOS R	BANCO PROVINCIAL S.A BANCO UNIVERSAL
63	2003-14360	35	BANPRO	BANCO PROVIVIENDA, C.A., BANCO UNIVERSAL, (BANPRO)	PEDRO V RAMOS R	BANCO PROVINCIAL S.A BANCO UNIVERSAL
64	2003-14361	38	BANPRO	BANCO PROVIVIENDA, C.A., BANCO UNIVERSAL, (BANPRO)	PEDRO V RAMOS R	BANCO PROVINCIAL S.A BANCO UNIVERSAL
65	2003-14591	16	MC.XI	MAXI PLANET DISTRIBUTION, C.A	ENOES ORTIZ	McDONALD'S INTERNATIONAL PROPERTY COMPANY LTD

66	2003-14593	16	VENUS	FLEXIBLES MIRANDA, S.A	ENOES ORTIZ	VENUS TV INC
67	2003-15893	12	FIRENZA	STAMFORD TYRES CORPORATION LIMITED	MANUEL VALLINA GRISANTI	BRIDGESTONE CORPORATION
68	2003-15909	4	INGRALUB	INDUSTRIAS GRASAS Y LUBRICANTES INGRALUB C.A.	ENRIQUE J. CHEANG VERA	LG CORP
69	2003-16963	5	LACRITES	LABORATORIOS L.O. OFTALMI C.A.	CORRADO RUSCICA	PROCAPS, S.A.,
70	2003-5370	5	ALINIA	ROMARK LABORATORIES , L.C	LEONARDO UZCATEGUI	ACHE LABORATORIOS FARMACEUTICOS S.A
71	2002-19298	33	TAPA ROJA	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	ENRIQUE J. CHEANG VERA	RON SANTA TERESA C.A.
72	2003-4868	20 INT	EUROFLEX	FLEXIBLES MIRANDA S.A.	ENRIQUE GOMEZ CONDE	EUROFLEX PERSIANAS E CORTINAS LTDA-
73	2003-5709	20	SUEÑO REAL	TICO, C.A	RICARDO ENRIQUE ANTEQUERA	THOUSAND ACRES CORP
74	2003-6195	29	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II
75	2003-6196	31	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II
76	2003-6197	29	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II
77	2003-6198	31	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II
78	2003-6199	29	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II
79	2003-6200	31	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II
80	2003-6201	29	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II

81	2003-6202	31	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II
82	2003-6203	29	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II
83	2003-6204	31	L'GOUT ETIQUETA	MARCAS PREMIUM 2000, C.A	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO PEREZ	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II
84	2003-6348	16	GRAFICA	DEERE & COMPANY	MARIA MILAGROS NEBRED A	MARIE JEANNE COSTA FRAZZANI
85	2003-6351	28	GRAFICA	DEERE & COMPANY	MARIA MILAGROS NEBRED A	MARIE JEANNE COSTA FRAZZANI
86	2003-6381	46	HAMBURGE R'S QUEEN	PROCESADORA DE CARNES DEL ZULIA C.A. (PROCARNES)	RONALD BERMUDEZ ACOSTA	THE EAST ASIATIC CP. LTD. A/S (A/S DET OSTASIATISKE KOMPAGNI)
87	2003-6382	29	HAMBURGE R'S QUEEN	PROCESADORA DE CARNES DEL ZULIA C.A. (PROCARNES)	RONALD BERMUDEZ ACOSTA	THE EAST ASIATIC CP. LTD. A/S (A/S DET OSTASIATISKE KOMPAGNI)
88	2003-6852	7	AMERICAN TOOL EXCHANGE	JACOBO MILGRAM	JACOBO MILGRAM	IRWIN INDUSTRIAL TOOL COMPANY
89	2003-6853	8	AMERICAN TOOL EXCHANGE	JACOBO MILGRAM	JACOBO MILGRAM	IRWIN INDUSTRIAL TOOL COMPANY
90	2003-6854	9	AMERICAN TOOL EXCHANGE	JACOBO MILGRAM	JACOBO MILGRAM	IRWIN INDUSTRIAL TOOL COMPANY
91	2003-6939	5	CLOPID	TRAMITACIONE S MARPA 2005, C.A.	LUIS FRANCISCO ELIAS	VALLÉE S/A
92	2003-7797	16	DISPACOPIA	INVERSIONES A. MANTALLANA FLOREZ Y CIA S. EN C	RAFAEL MARQUEZ LOZADA	DATA COPIA C.A
93	2003-8094	5	RIBUJET	CHIESI FARMACEUTICI S.P.A	FRANKLIN HOET LINARES	ARES TRADING, S.A
94	2003-8488	12	BANDO	BANDO KAGAKU KABUSHIKI KAISHA	DIEGO BUSTILLOS BEINER	PYLOS C.A.
95	2003-8489	7	BANDO	BANDO KAGAKU KABUSHIKI KAISHA	DIEGO BUSTILLOS BEINER	PYLOS C.A.

96	2004-07542	5	DERMOSPIR IT	CARLOS RAFAEL SANCHEZ BENITEZ	LIGIA MERCEDES SALAZAR PARRA	COMERCIAL SAN REMO, C.A.
97	2004-10049	5	DIOXOGEN	PONCE & BENZO SUCR C.A	ANA MARIA PONCE SARDI	JGB S.A
98	2004-10175	44	HOSPITAL CLINICO CENTRO MEDICO DE CARACAS	CENTRO MEDICO DE CARACAS C.A	ROXANA MEDINA LOPEZ	HOSPITAL DE CLINICAS CARACAS, C.A
99	2004-10301	5	LYOTREX	ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION	LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ	GALDERMA S.A
100	2004-10855	25	(GRAFICA)	LE TIGRE, LLC, ANTERIORMEN TE LT2,LLC	IRENE DE SOLA LANDER	PUMA SE
101	2004-12466	3	TESORÉ	GALENO QUIMICA C.A.	MAITE URRECHEAGA ESCALANTE	LANCÔME PARFUMS ET BEAUTE & CIE.
102	2004-13591	5	DICLOMAX	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A.	ALBERTO JOSE MELENA MEDINA	HEALTHCO LIMITED
103	2004-13682	25	MICHELLE K	SKECHERS U.S.A INC. II	PATRICIA HOET DE LIMBOURG	COMPAGNIE GENERAL DES ETABLISSEMENTS MICHELIN
104	2004-13683	25	MICHELLE K	SKECHERS U.S.A INC. II	PATRICIA HOET DE LIMBOURG	COMPAGNIE GENERAL DES ETABLISSEMENTS MICHELIN
105	2004-13960	3	AQUARIUS	INVERSIONES NAHUM ISH GAMZU 18 C.A.	EDUARDO KUPERSTEIN ACKERMAN	BEECHAM GROUP P.L.C.
106	2004-14250	5	AZITROKIM	LABORATORIOS KIMICEG C.A.	ALEJANDRO VASQUEZ	HEALTHCO LIMITED
107	2004-14252	5	FLUCOMAX	LABORATORIOS KIMICEG C.A.	ALEJANDRO VASQUEZ	HEALTHCO LIMITED
108	2004-14253	5	MUCOMAX	LABORATORIOS KIMICEG C.A.	ALEJANDRO VASQUEZ	MAHONY C.V.
109	2004-14555	5	CALCIBIX	NATUBIOTICS C.A.	ALEJANDRO VASQUEZ	HEALTHCO LIMITED
110	2004-14700	33	ROBIN (ETIQUETA)	PERNOD RICARD VENEZUELA. C.A.	GUSTAVO ARCILA SALGADO	DC COMICS

111	2004-14707	5	EFEM	LABORATORIOS ELMOR, S.A.	ROBERTO PREGO NOVO	T.M. HOLDING, C.A.
112	2004-14906	5	MEGACOX	LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA	DANAE KRITZLER FLASZ	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A
113	2004-14912	5	VALECOX	LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA	DANAE KRITZLER FLASZ	BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
114	2004-15030	5	AIRMAX	IVAX CORPORATION	KAREL BENTATA	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA LTDA.
115	2004-15457	5	DOLLPIE	MANUFACTURE RA MUNDIAL FARMACEUTICA , M.M.F., C.A. ANTERIORMENTE GALENO QUÍMICA,C.A	MAITE URRECHEAGA,P:20 04-787	ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A
116	2004-15501	7	METVISA	SIERRAS INDUSTRIALES FER-GAR, C.A	JOSE MANUEL CARRASCOSA DE MENA	VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION
117	2004-15872	5	ESCLEROFERON	BIO SIDUS S.A	ARNALDO A GONZALEZ ZAMBRANO	HOFFMANN- LA ROCHE PRODUCTS LIMITED
118	2004-15937	4	FTD	DROGUERIA LARA, C.A	LEONARDO UZCATEGUI	FLORISTS TRANSWORLD DELIVERY, INC
119	2004-16025	5	SABIMAX	MIGUEL ANGEL MATOS GONZALEZ	EN NOMBRE PROPIO	LIBBS FARMACEUTICA LTDA
120	2004-16790	46	SUPER EFECTIVO FRANKY'S	SUPER EFECTIVO FRANKY'S C.A	FRANKLIN JOSE PONTON	VENEZOLANO DE CREDITO, S.A BANCO UNIVERSAL
121	2004-16889	5	CAPLIX	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A	LUIS FRANCISCO ELIAS	SANOFI-AVENTIS
122	2004-16891	5	FEMIBU	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A	LUIS FRANCISCO ELIAS	MAHONY C.V
123	2004-16923	9	SOLAMAX	RIGEL YOGREY MORA PIÑERO	ASISTIDO POR JOSE MANUEL CARRASCOSA	SOLA INTERNATIONAL INC
124	2004-17355	25	AZUL	ABRAHAM WAINBERG FLEISCHMAN	EN NOMBRE PROPIO ASISTIDO POR SARA CAROLINA SANCHEZ PARRA	TEXTILERA SANSON, C.A

125	2004-17410	5	TENGARD	TRAMITACIONE S MARPA 2005, C.A.	ALBERTO JOSE MELENA MEDINA	SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
126	2004-17602	5	VALSAPRES	LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA	DANAE KRITZLER FLASZ	NOVARTIS AG. Y ACHÉ LABORATORIOS FARMACEUTICOS S.A.
127	2004-17606	5	CERTIFAS	LABORATORIOS STEIN S.A.	DANAE KRITZLER FLASZ	NOVARTIS AG
128	2004-17692	4	LIPLEXA	ELF AQUITAINE	ARNALDO A. GONZALEZ ZAMBRANO	QUIMICA SURAMERICANA QUISUCA, C.A.
129	2004-17714	5	VERTIN	ZODIAC INTERNATIONA L CORPORATION	LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ	SINGENTA PARTICIPATIONS AG
130	2004-18113	25	SOX (ETIQUETA)	MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES INC.	TERRERO PLANCHART MARIA ELENA	TEXTILES SWANTEX, S.A.
131	2004-19035	5	MEMOREX	HEALTHCO LIMITED	GIOVANNI DI VENERE	MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS, S.A. Y ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A
132	2004-19184	9	D1 CONTROLS (ETIQUETA)	CORMORAN CONSULTORES C.A.	JOSE MANUEL CARRASCOSA DE MENA	VENCONTROL'S SISTEMAS C.A.
133	2004-19201	41	SPY	MOHAMAD YASSIN MOHAMAD	CARLOS RAFAEL DORADO FERNANDEZ	SPY OPTIC, INC.
134	2004-19443	14	SPY	MOHAMAD YASSIN MOHAMAD	CARLOS RAFAEL DORADO FERNANDEZ	SPY OPTIC, INC.
135	2004-20100	31	DIGO (ETIQUETA)	SUPERMERCAD O CARACAS, S.A. (SUCASA)	ROBERTO FACCIN CELADON	DISTRIBUIDORA DE GALLETAS, C.A. (DIGA CA)
136	2004-20101	28	DIGO (ETIQUETA)	SUPERMERCAD O CARACAS, S.A. (SUCASA)	ROBERTO FACCIN CELADON	DISTRIBUIDORA DE GALLETAS, C.A. (DIGA CA)
137	2004-20102	30	DIGO (ETIQUETA)	SUPERMERCAD O CARACAS, S.A. (SUCASA)	ROBERTO FACCIN CELADON	DISTRIBUIDORA DE GALLETAS, C.A. (DIGA CA)
138	2004-20103	21	DIGO (ETIQUETA)	SUPERMERCAD O CARACAS, S.A. (SUCASA)	ROBERTO FACCIN CELADON	DISTRIBUIDORA DE GALLETAS, C.A. (DIGA CA)
139	2004-20105	3	DIGO (ETIQUETA)	SUPERMERCAD O CARACAS, S.A. (SUCASA)	ROBERTO FACCIN CELADON	DISTRIBUIDORA DE GALLETAS, C.A. (DIGA CA)

140	2004-20106	29	DIGO (ETIQUETA)	SUPERMERCAD O CARACAS, S.A. (SUCASA)	ROBERTO FACCIN CELADON	DISTRIBUIDORA DE GALLETAS, C.A. (DIGA CA)
141	2004-20107	43	DIGO (ETIQUETA)	SUPERMERCAD O CARACAS, S.A. (SUCASA)	ROBERTO FACCIN CELADON	DISTRIBUIDORA DE GALLETAS, C.A. (DIGA CA)
142	2004-20244	5	ETIQUETA	C.A. FARMACEUTICA MUSKUS FARMUS	JORGE F. MUSKUS RODRIGUEZ	HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.
143	2004-20246	25	ETIQUETA	C.A. FARMACEUTICA MUSKUS FARMUS	JORGE F. MUSKUS RODRIGUEZ	HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.
144	2004-20602	30	WAFER PUIG	PROMOTORA APONGUAO S.A.	JOSE MANUEL CARRASCOSA DE MENA	ALICORP, S.A.
145	2004-20603	31	WAFER PUIG	PROMOTORA APONGUAO S.A.	JOSE MANUEL CARRASCOSA DE MENA	ALICORP, S.A.
146	2004-20676	29	ORO Y SOL	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	PASTEURIZADORA TACHIRA, C.A. PASTCA. Y ACEITES DEL SUR C.A.
147	2004-20677	31	ORO Y SOL	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	PASTEURIZADORA TACHIRA, C.A. PASTCA.
148	2004-20681	29	ORO Y SOL	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	PASTEURIZADORA TACHIRA, C.A. PASTCA. Y ACEITES DEL SUR C.A.
149	2004-20683	31	ORO Y SOL	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	PASTEURIZADORA TACHIRA, C.A. PASTCA.
150	2004-20824	36	ELLA ASC	SALEH ALI UZAM	SALEH ALI UZAM	BANCA SELLA S.P.A
151	2004-21057	3	F FULLER (ETIQUETA)	FULLER INTERAMERICA NA, C.A.	NEREIDA ANTONIA MONAGAS DOMINGUEZ	TUPPERWARE PRODUCTS S.A.
152	2004-20104	32	DIGO (ETIQUETA)	SUPERMERCAD O CARACAS, S.A. (SUCASA)	ROBERTO FACCIN CELADON	DISTRIBUIDORA DE GALLETAS, C.A. (DIGA CA)
153	2004-21114	3	COLOR- TECH (ETIQUETA)	COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.	ENRIQUE J. CHEANG VERA	WELLA INTERNATIONAL OPERATIONS SWITZERLAND SÀRL
154	2004-21283	29	MOLICARNE	MATADERO INDUSTRIAL CENTRO OCCIDENTAL, C.A.. País: VENEZUELA	JUAN CARLOS RIERA H	AVIDESIA MAC POLLO S.A.

155	2004-21595	25	MICHELLE K	SKECHERS U.S.A INC. II	PATRICIA HOET DE LIMBOURG	COMPAGNIE GENERAL DES ETABLISSEMENTS MICHELIN
156	2004-21689	35	ADULT SWIM	THE CARTOON NETWORK LP, LLLP	DANA BENTATA	CREACIONES SWIM, C.A.
157	2004-21711	46	MARY CORPORATION MARY (ETIQUETA)	INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A. (IANCARINA C.A.)	DIEGO BUSTILLOS BEINER	PROMOTORA APONGUAO S.A
158	2004-21751	16	MAN POWER	INVERSIONES NEW CO, C.A.	ENOES JOSEFINA ORTIZ MORALES	MANPOWER INC.
159	2004-21932	10	ETIQUETA	RETRACTABLE TECHNOLOGIES , INC.	ILIANY ALEXANDRA MATA PONTE	IDACA- IMAGENES DE DIAGNOSTICO AVAZANDO, C.A.
160	2004-21980	5	CITOBAL	LABORATORIOS ELMOR S.A.	ROBERTO PREGO N	MERCK KGAA.
161	2004-22045	5	LEPTO SHIELD	ELANCO TIERGESUNDHEIT AG.	JAIME R. EZAGÜI S.	VALLÉE S/A
162	2004-22105	28	EL GORDO DE TÁCHIRA	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA	ENRIQUE J. CHEANG VERA	RAUL ENRIQUE ARTIGAS RAMIREZ
163	2004-22106	35	EL GORDO DE TÁCHIRA	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA	ENRIQUE J. CHEANG VERA	RAUL ENRIQUE ARTIGAS RAMIREZ
164	2004-22107	41	EL GORDO DE TÁCHIRA	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA	ENRIQUE J. CHEANG VERA	RAUL ENRIQUE ARTIGAS RAMIREZ
165	2004-22108	38	EL GORDO DE TÁCHIRA	INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA	ENRIQUE J. CHEANG VERA	RAUL ENRIQUE ARTIGAS RAMIREZ
166	2004-22364	33	DON JULIO	TEQUILA DON JULIO, S.A. DE C.V	MARIO CALOSSO	CORPORACIÓN VINOS CHILE, C.A.
167	2004-22544	30	HOJALPAN	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GRASAS VEGETALES SIGRA, S.A.	NELSON ANTONIO MORA QUINTANA	HOJALMAR S.A.

168	2004-22853	9	BALFLEX	BALFLEX PORTUGAL - COMPONENTES HIDRAULICOS E INDUSTRIAIS. S.A.	JAIME R. EZAGÜI S.	AUTO PARTES T.D.A. SUSPENSION C.A.
169	2004-2796	10	BETAJECT	BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH	DELFINA ALONSO	ARES TRADING S.A
170	2004-290	17	LAS NOVEDADES	GRUPO DI VITO C.A	ALESANDRO DI VIITO	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, S.A
171	2004-297	46	LAS NOVEDADES	GRUPO DI VITO C.A	ALESANDRO DI VIITO	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, S.A
172	2004-3752	46	ORINOKIA SHOPPING CENTER	INMOBILIARIA CASABLANCA, C.A	GUSTAVO ARCILA SALGADO	NOKIA CORPORATION
173	2004-3753	46	ORINOKIA MALL	INMOBILIARIA CASABLANCA, C.A	GUSTAVO ARCILA SALGADO	NOKIA CORPORATION
174	2004-3754	46	ORINOKIA MALL	INMOBILIARIA CASABLANCA, C.A	GUSTAVO ARCILA SALGADO	NOKIA CORPORATION
175	2004-6218	25	NARANJA	VERONICA VANDER DYS SUAREZ,	EN NOMBRE PROPIO	SEGUNDO TORRES GARCIA
176	2004-6220	25	NARANJA BAÑADORES	VERONICA VANDER DYS SUAREZ,	EN NOMBRE PROPIO	SEGUNDO TORRES GARCIA
177	2004-6769	5	NIMECAPS	INVERSIONES TRIPLE ACHE, C.A	JEROVI VALENTIONER	MEGAT HOLDINGS LLC
178	2004-6806	3	DIOX	PONCE & BENZO SUCR., C.A	ANA MARIA PNCE SARDI	PARFUMS CHRISTIAN DIOR, S.A
179	2004-8043	9	FANIA	EL PALACIO DE LA MUSICA, S.A	ANTONIO MEDINA BAPTISTA	FUNAI ELECTRIC COMPANY LIMITED
180	2004-8074	3	ROSAMOR	PARFUMS STERN S.A	DELFINA ALONSO	FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A, DE C.V
181	2004-8251	5	VAGISIL	COMBE INTERNACIONAL, LLC	DELFINA ALONSO	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, LTDA
182	2004-8411	5	LACRIFRESH	PROCAPS S.A	JUANA M. LAMK ALVAREZ	LABORATORIOS SOPHIA, S.A DE C.V

183	2004-8674	5	DIVANE	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A	JOSE GREGORIO GONCALVES	NOVARTIS A.G Y BAYER SCHERING PHARMA AG
184	2004-8675	5	EPITRA	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A	JOSE GREGORIO GONCALVES	BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
185	2004-9823	14	URBANWALKER	MONTBLANC-SIMPLIO GMBH	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO	CORPORACION RR MARK, C.A
186	2005-00462	18	PIEL MORENA	CORPORACION KNOCKER SHOES, C.A.	TOMMASO DI SALVO TANTILLO	LAS VEGAS INTERNACIONAL S.A.
187	2005-00463	25	PIEL MORENA	CORPORACION KNOCKER SHOES, C.A.	TOMMASO DI SALVO TANTILLO	LAS VEGAS INTERNACIONAL S.A.
188	2005-021417	46	CORPORACION RTV	CORPORACION R. R., C.A.	GARCIA DELGADO ROBERT C	TELEVISORA REGIONAL DEL TACHIRA, S.A.
189	2005-021477	3	GRAN CACIQUE	CAVALLARO HERMANOS S.A.C.I.	CARLOS ALFREDO CARLOS SOÑE	R & A BAYLEY & CO
190	2005-021487	5	PAXTINE	MERCK KGAA	MANUEL POLANCO FERNANDEZ	APODERADA DE IVAX RESEARCH, INC.
191	2005-021556	38	TRV	CORPORACION R. R., C.A.	GARCIA DELGADO ROBERT C	TELEVISORA REGIONAL DEL TACHIRA, S.A.
192	2005-021652	8	CARPI	REPRESENTACIONES CARPI DE VENEZUELA C.A.	ARCILA SALGADO GUSTAVO	APODERADO DE AGROSUPERIOR, S.A.
193	2005-021837	32	FRUXX	INCAUCA ALIMENTOS Y REFRESCO S.A. ALIRESA S.A.	ORLANDO JOSE VIERA BLANCO	AUCKLAND LIMITED.
194	2005-022502	5	URAPLEX	MADAUS GMBH	ALONSO BRICEÑO DELFINA	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A.
195	2002-018036	5	CURAFLO	SEMILLAS FLOR DE ARAGUA C.A.	PEDRO MARIN	NOVARTIS AG
196	2005-025523	11	HYDRA	IMPORTADORA USY,C.A	ELIAS HARRAKA	DURATEX ,S.A
197	2005-027046	30	CHICHARRO N SON	ALIMENTOS MUNCHY, C.A.	MARCOS TREJO ESCALONA	PRODUCTOS S.A.S. C.V.

198	2005-027326	16	CLUVAX	BRANDEX EUROPE C.V.	RAMOS R PEDRO V	PAULA ISABEL QUINTEROS GARCIA
199	2005-027338	5	DOLFES	BRANDEX EUROPE C.V.	RAMOS R PEDRO V	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, LTDA
200	2005-027353	46	EL PROPIO JOHNNY PROJOCA	EL PROPIO JOHNNY PROJOCA, C.A.	SENIOR CARETT CARMEN JOSEFINA	HIELO JOHNNY, C.A
201	2005-027729	5	CASEOFER	VIFOR (INTERNATIONA L) INC.	DANA RUTH BENTATA	TRAMITACIONES MARPA 2005 C.A
202	2005-027874	3	NIVARIA'S	MARCELINO HERNANDEZ D'LEON	MARCELINO HERNANDEZ D'LEON	BEIERSDORF AG
203	2005-029130	5	CURAMAX	LABORATORIO DEPAL C.A	ALEJANDRO DIAZ	NOVARTIS AG
204	2005-029136	5	DEPALMIN	LABORATORIO DEPAL C.A	ALEJANDRO DIAZ	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GRASAS VEGETALES
205	2005-10940	20	CELESTE	FLEXIBLES MIRANDA S.A	ENRIQUE GOMEZ	CORPORACION MONFORT, C.A
206	2005-11397	3	MAX-O	JOCALI LTDA	EMILIO GARCÍA	LABORATORIOS VALMOR, C.A. (VALMORCA)
207	2005-12194	46	PANERA BREAD	CROISSANTS Y CHOCOLATE CHIP COOKIES C.A.	ANTONIO GORRIN RAMOS	SIMÓN PEDRO DEFFENDINI.
208	2005-12195	16	PANERA BREAD	CROISSANTS Y CHOCOLATE CHIP COOKIES C.A.	ANTONIO GORRIN RAMOS	SIMÓN PEDRO DEFFENDINI.
209	2005-12196	30	PANERA BREAD	CROISSANTS Y CHOCOLATE CHIP COOKIES C.A.	ANTONIO GORRIN RAMOS	SIMÓN PEDRO DEFFENDINI.
210	2005-12197	43	PANERA BREAD	CROISSANTS Y CHOCOLATE CHIP COOKIES C.A.	ANTONIO GORRIN RAMOS	SIMÓN PEDRO DEFFENDINI.
211	2005-12292	29	NOCELLA	REPRESENTACI ONES IMARLA, C.A	TEODORO DUZOGLU DANLOPOL	FERRERO S.P.A.
212	2003-00129	5	PECTOMUCIL	LABORATORIOS ROWE FLEMING C.A.	MOLINA MATUTE JOSE LUIS	THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

213	2005-12324	25	PIEL CANELA	CONFECCIONE S NIA & J.J, C.A	JAIRO LABRADOR ESCALANTE Y CAROLINA FONSECA	VEGAS INTERNACIONAL S.A.
214	2005-12597	16	E EMERADOR (ETIQ)	PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO	PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO	LAS VEGAS INTERNACIONAL S.A./ HOTEL EMERADOR C.A
215	2005-12598	3	E EMERADOR (ETIQ)	PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO	PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO	HOTEL EMERADOR C.A.
216	2005-13018	5	FLUCONEX	INVERSIONES TRIPLE ACHE, C.A.	JEROVI VALENTINER	LIBBS FARMACEUTICA LTDA.
217	2005-13030	5	CARDIOX	INVERSIONES TRIPLE ACHE, C.A.	JEROVI VALENTINER	LIBBS FARMECEUTICA LTDA
218	2005-13031	5	HEPATOCAPS	INVERSIONES TRIPLE ACHE, C.A.	JEROVI VALENTINER	ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A.
219	2005-13154	5	TODEX (ETIQ)	LABORATORIOS L.O. OFTALMI C.A.	HERNANDEZ GONZALEZ RAFAEL ANGEL	INTERVET INTERNATIONAL B.V./ NOVARTIS AG.
220	2005-13204	5	DOLOFLAM	PARKE DAVIS & COMPANY LLC	JAIME R. EZAGÜI S.	HEALTHCO LIMITED.
221	2005-13253	3	INTRADEVCO O AMOR ETIQUETA	INTER AMERICAN TRADE DEVELOPMENT COMPANY- INTRADEVCO, S.A.	ENRIQUE J. CHEANG VERA	LOREALL
222	2005-13271	29	VALLE LINDO	HIVE FOODS, C.A.	JUAN FRANCISCO GIL	POLENGHI INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LTDA.
223	2005-13272	29	VALLE LINDO (ETIQ)	HIVE FOODS, C.A.	JUAN FRANCISCO GIL	POLENGHI INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LTDA.
224	2005-13519	5	CICLORFOS	LABORATORIOS VALMOR C.A.	MARIA MIRAS SANCHEZ	LABORATORIOS ELMOR, S.A.
225	2005-13701	3	AT TOUCH	KHALED KHALIL MAJZOU	KHALED KHALIL MAJZOU	ELLIPSE S.A
226	2005-13712	5	ZOLAN	HELSINN HEALTHCARE S.A.	ALONSO BRICEÑO DELFINA	GLAXO GROUP LIMITED/ ISAAC CHOCRON EL GOZZI

227	2005-14298	3	ROLDA FRESAS & CHAMPAN	LUIGI DI GIROLAMO MALDERA	LUIGI DI GIROLAMO MALDERA	INSTITUT NATIONAL DE L'ORIGINE DE LA QUALITE (INAO)
228	2005-14697	16	ENMARCA	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACION S.A.
229	2005-14953	24	LEI DA TERRA	RAMON MORELY CHOCRON	RAMON MORELY CHOCRON	THE H.D. LEE COMPANY, INC.
230	2005-15127	29	VILLA REAL	INVERSIONES PRADO RIO, C.A.	DELFINA ALONSO	NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.
231	2005-15130	32	VILLA REAL	INVERSIONES PRADO RIO, C.A.	DELFINA ALINSO	NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.
232	2005-15324	46	PEPI-YA	B & B FOOD SERVICE, C.A.	CARLOS BINASCO REYES	PRODUCTOS S.A.S. C.V.
233	2005-15656	5	ZETRIX	BRANDEX EUROPE C.V	PEDRO VICENTE RAMOS	ARES TRADING S.A. Y MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS, S.A.
234	2005-15769	12	CHERY	CHERY AUTOMOBILE CO., LTD. ANTERIORMEN TE, CINASCAR AUTOMOTRIZ DE VENEZUELA, C.A	EDDY NEWMAN	CHERY AUTOMOBILE CO, LTD
235	2005-15773	46	CHERY	CHERY AUTOMOBILE CO., LTD. ANTERIORMEN TE, CINASCAR AUTOMOTRIZ DE VENEZUELA, C.A	EDDY NEWMAN	CHERY AUTOMOBILE CO, LTD
236	2005-15777	37	CHERY	CHERY AUTOMOBILE CO., LTD. ANTERIORMEN TE, CINASCAR AUTOMOTRIZ DE VENEZUELA, C.A	EDDY NEWMAN	CHERY AUTOMOBILE CO, LTD
237	2005-15778	34	CHESTERFI ELD RIO TROPICAL	PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.	KAREL BENTATA	CHERY AUTOMOBILE CO, LTD
238	2005-15832	25	PE COM PE	PÉ COM PÉ CALCADPS LTDA	MARIANELLA MONTILLA	WISAM GHATTAS NEGE
239	2005-16095	3	M.R. CHARLEE	PRODUCTOS QUIMICOS BRAS, C.A.	BROZ SOUSA DOS SANTOS	REVLON

240	2005-16358	16	ENMARCA (ETIQ)	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACION S.A.
241	2005-16359	46	ENMARCA (ETIQ)	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACION S.A.
242	2005-16360	46	ENMARCA	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACION S.A.
243	2005-16361	35	ENMARCA (ETIQ)	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	EDGAR JAVIER MONSERRATT ALVAREZ	RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACION S.A.
244	2005-16502	43	HOTEL VISTA ÁVILA SUITE	JUAN DAVID GOMEZ FIGUERA	JUAN DAVID GOMEZ FIGUERA	PROMOTORA TUCAN, C.A.
245	2005-16503	46	HOTEL VISTA ÁVILA SUITE	JUAN DAVID GOMEZ FIGUERA	JUAN DAVID GOMEZ FIGUERA	PROMOTORA TUCAN, C.A.
246	2005-16595	5	BIOSURE	GAMMAFOOD, INC C.A	JOSE ANTONIO GONZALEZ PERAZA	BIOQUÍMICO PHARMA S.A.
247	2005-1666	3	NUTRITIC	LA ROCHE- POSAY LABORATOIRE PHARMACEUTI QUE	DIEGO BUSTILLOS,P:2000- 2767	LABORATORIOS ELMOR, S.A
248	2005-16664	29	AMOR	INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS C.A.	DIEGO BUSTILLOS,P:2003- 2365	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS S.A GRASCO S.A
249	2005-16687	5	DIIVIMIN	T.M. HOLDING, C.A.	SARA SANCHEZ	DROGUERÍA INTI, S.A.
250	2005-16734	5	BROMOX	LABORATORIOS ETIFAR, C.A.	JUAN ROMERO ANTONI	HEALTHCO LIMITED. Y LABORATORIOS ELMOR, S.A.
251	2005-16735	5	CALCIOGEN OL	LABORATORIOS ETIFAR, C.A	JUAN ROMERO ANTONI	LABORATORIOS ELMOR, S.A.
252	2005-16736	5	FOSFORAL	LABORATORIOS ETIFAR, C.A	JUAN ROMERO ANTONI	LABORATORIOS ELMOR, S.A.
253	2005-17535	35	NIVERAL	INDUSTRIAS NIVERAL C.A	MANUEL CORREIA	BEIERSDORF AG
254	2005-17795	41	EA	ANTONIO J AMIN	ANTONIO J AMIN	GA MODEFINE S.A

255	2005-17915	16	LA ELEGANCIA	LÓPEZ FRANCO JOSÉ	LÓPEZ FRANCO JOSÉ	SASTRERIA LA ELEGANCIA S.R.L.
256	2005-17976	25	BILLY ARMI	OSCAR BILLY RODRIGUEZ	OSCAR BILLY RODRIGUEZ	PERMODA, S.A.
257	2005-18009	21	PAMOLSA KRYSTAL	CARVAJAL, S.A	LEONARDO UZCATEGUI	INVERSIONES SELVA C.A.
258	2005-18122	5	BOXOBRON	LABORATORIOS VARGAS, S.A	MERCEDES VALENTINER	PHARMACHEMIE, B.V.
259	2005-18153	29	PRONACA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE	INDUSTRIA LÁCTEA VENEZOLANA, C.A. (INDULAC)
260	2005-18154	30	PRONACA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE	INDUSTRIA LÁCTEA VENEZOLANA, C.A. (INDULAC)
261	2005-18155	31	PRONACA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE	INDUSTRIA LÁCTEA VENEZOLANA, C.A. (INDULAC)
262	2005-18360	5	PREVENTIA	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS, C.A.	JOSE GREGORIO GONCALVES	WYETH
263	2005-1878	2	COLMA JOINT SEALER	GROUTEX PRODUCTOS, C.A	PEDRO AGÜERO MATUTE	SIKA AG
264	2005-1879	17	COLMA JOINT SEALER	GROUTEX PRODUCTOS, C.A	PEDRO AGÜERO MATUTE	SIKA AG
265	2005-1880	19	COLMA JOINT SEALER	GROUTEX PRODUCTOS, C.A	PEDRO AGÜERO MATUTE, P:1994-131	SIKA AG
266	2002-17651	16	NIT@CAMPU.S	NIIT LIMITED	ARCILA SALGADO GUSTAVO	COMUNICACIÓN INTEGRAL C.A.
267	2005-1920	30	KONFIT	CENTRAL EL PALMAR, S.A	NEBRED, MARÍA, P:1994-1213	PRODUCTOS ALIMENTICIOS KONFYT S.A.S
268	2005-19460	33	SAN AGUSTIN BANDA ROJA	LANDER & VERA S.A.	MOREAU AYMARD JACQUELINE J.	FEDERICO PATERNINA, S.A.

269	2005-19561	LC	EL AUTENTICO INTEGRAL	DISTRIBUIDORA EL CISNE C.A.	ARCILA SALGADO GUSTAVO	KRAFT FOODS HOLDINGS, INC
270	2005-19748	6	KRONOS	CALENTADORE S VENEZOLANOS A GAS, C.A. CAVEGAS	RAFAEL GUANCHE	KRONOS TITAN GMBH
271	2005-19751	19	KRONOS	CALENTADORE S VENEZOLANOS A GAS, C.A. CAVEGAS	RAFAEL GUANCHE	KRONOS TITAN GMBH
272	2005-19763	37	KRONOS	CALENTADORE S VENEZOLANOS A GAS, C.A. CAVEGAS	RAFAEL GUANCHE	KRONOS TITAN GMBH
273	2005-1979	NC	CADA AL DÍA	CATIVEN, S.A	ADRIANA BRUZUAL	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
274	2005-1980	NC	CADA DÍA	CATIVEN, S.A	ADRIANA BRUZUAL	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.
275	2005-1981	9	HOME LEADER	CATIVEN	ADRIANA BRUZUAL, P: 1995- 2179	LEADER'S C.A
276	2005-19831	33	C (Diseño)	EMBOTELLADO RA AZUAYA S.A.	MONAGAS DOMINGUEZ NEREIDA ANTONIA	AUCKLAND LIMITED
277	2005-19867	24	INDUSTRIAS OREGON	INDUSTRIAS OREGON	COHEN YISSACGHAR, MERY	OREGON SCIENTIFIC INTERNATIONAL LIMITED
278	2005-19868	NC	INDUSTRIAS OREGON	INDUSTRIAS OREGON	COHEN YISSACGHAR, MERY	OREGON SCIENTIFIC INTERNATIONAL LIMITED
279	2005-19888	29	CAMPO RICO	CAMPO RICO, C.A.	GISSELA MARGARITA SOLANO DE URRIETA	CONDIMENTOS DEL CAMPO, C.A.
280	2005-19932	29	VACA LINDA	HATO EL OSO C.A.	ARCILA SALGADO GUSTAVO	AUCKLAND LIMITED
281	2005-19938	3	DEFINITY	THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	DIEGO BUSTILLOS BEINER	JAFER LIMITED
282	2005-2050	NC	INVERSIONE S EL CAFÉ DE JUAN C.A	INVERSIONES EL CAFÉ DE JUAN C.A	SERGIO ANDRÉS PINEDA LEÓN	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.
283	2005-2051	30	INVERSIONE S EL CAFÉ DE JUAN C.A	INVERSIONES EL CAFÉ DE JUAN C.A	SERGIO ANDRÉS PINEDA LEÓN	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

284	2005-2052	33	INVERSIONES EL CAFÉ DE JUAN C.A	INVERSIONES EL CAFÉ DE JUAN C.A	SERGIO ANDRÉS PINEDA LEÓN	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.
285	2005-20787	18	LUPO	JOSE MARIA MORENETE IGLESIAS	JAIME R. EZAGÜI S.	LUPO S.A.
286	2005-21377	5	S MUCOMED	GUILLEN SEIJAS AMELIA & RENDON MARTINEZ JOSE ALEXIS	GUILLEN SEIJAS AMELIA	MUCOS EMULSIONSGESELLSC HAFT MBH.
287	2005-2218	5	CALFEN	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA ANTERIORMENTE GALENO QUÍMICA, C.A	MAITE ESCALANTE URRECHAGA	BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT
288	2005-22403	16	COMIC SHOES	COMIC SHOES, C.A	CORALLO VICENZO	JOEL COHEN
289	2005-22415	44	MUCOMED	AMELIA GUILLEN SEIJAS	EN NOMBRE PROPIO	MUCOS EMULSIONSGESELLSC AFT MBH
290	2005-22434	LC	...SE SIENTE!!!	HABIB JOSEPH SABEH	EN NOMBRE PROPIO	C.A. CERVECERIA REGIONAL
291	2005-22614	36	UNOVALORES SERVICIOS FINANCIEROS	UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A	RAFAEL BADELL MADRID	BANESCO HOLDING, C.A
292	2005-22615	46	UNOVALORES SERVICIOS FINANCIEROS	UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A	RAFAEL BADELL MADRID	BANESCO HOLDING, C.A
293	2005-22808	5	ATRALIN	HEALTHPOINT LTD	IRENE DE SOLA LANDER	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A
294	2005-23048	11	IMUCA DISEÑO	INDUSTRIAS METALICAS UREÑA C.A. (IMUCA, C.A.	JOSE MANUEL CARRASCOSA DE MENA	INDUSTRIA METALURGICA UNIVERSAL, -IMUCA
295	2005-23099	20	DREAMLIFE	ANDRES VIDAL	ANDRES VIDAL	THOUSAND ACRES CORP
296	2005-23387	25	FRUTILLA	WILSON IVAN ZULUAGA GALLEG0	EN NOMBRE PROPIO	FRUIT OF THE LOOM, INC
297	2005-23514	3	SUAVITEL SIN ENJUAGUE	COLGATE PALMOLIVE COMPANY	LEONARDO MILLARES CAMACHO	THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
298	2005-23515	3	SUAVITEL LIBRE ENJUAGUE	COLGATE PALMOLIVE COMPANY	LEONARDO MILLARES CAMACHO	THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

299	2005-23622	5	MENUIX	MEGA LABS, S.A	RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO	MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS S.A.
300	2005-23624	5	PROVOLAR	THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION	CARLOS VALEDON HURTADO	LABORATORIOS ELMOR, S.A.
301	2005-23627	5	TELIMOXAL	MEGA LABS,S.A.	RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO	LABORATORIOS ELMOR, S.A.
302	2005-24289	31	NUTRI-LAC	AGROMINERAL ES, C.A.	CELESTINO VEGA LOPEZ	LLOREDA, S.A
303	2005-2445	5	CALCICAPS	INVERSIONES TRIPLE ACHE, C.A	JEROVI VALENTINER	HEALTHCO LIMITED.
304	2005-24812	5	DRI MAX	JOHNSON&JOH NSON	IRENE DE SOLA	LABORATORIOS VALMOR, C.A
305	2005-25387	5	TRIVITAN	HEALTHCO LIMITED	GIOVANNI DI VENERE	ALCON,INC/ PRODUCTOS RONAVA
306	2002-17995	35	SEGUROS LARA C.A.	SEGUROS LARA C.A.	ILIANY MATA PONTE	BANCO LARA
307	2002-17996	36	SEGUROS LARA C.A.	SEGUROS LARA C.A.	ILIANY MATA PONTE	BANCO LARA
308	2005-26627	26	IDEAL	IDEAL FASTENER CORPORATION	CRISTINA GALAVIS SUCRE	CASTOR GONZALEZ ESCOBAR
309	2005-27928	32	AQUA VITA	INFINITY, C.A	XIAO PENG	FRATELLI VITA BEBIDAS LTDA
310	2005-27966	46	PC PISTONS	MANUFACTURA DE ALUMINIO	AMANDA RAMIREZ	DANA CORPORATION
311	2005-27969	12	PC PISTONS	MANUFACTURA DE ALUMINIO	AMANDA RAMIREZ	DANA CORPORATION
312	2005-27972	7	PC PISTONS	MANUFACTURA DE ALUMINIO	AMANDA RAMIREZ	DANA CORPORATION
313	2005-28002	28	FUNDA SIMA	FUNDACION SIMPLEMENTE AMOR	AGUEDA QUINTERO	SUPRATEx 26 C.A

314	2005-28009	16	BANESCO SALUD INTEGRAL	BANESCO HOLDING C.A	IRENE DE SOLA LANDER	MERCANTIL, C.A BANCO UNIVERSAL
315	2005-28319	3	CENTRUNAT	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONA L CORP	ROBERT GARCIA	WYETH HOLDINGS CORPORATION
316	2005-28792	25	STEVEN	STEVEN MADDEN LTD	MARIANELLA MONTILLA	INDUSTRIAS ST.EVEN S.A
317	2005-28794	25	STEVIES	STEVIES INC	MARIANELLA MONTILLA	INDUSTRIAS ST. EVEN S.A
318	2005-28851	30	SUPER MARQUESA	SARGO FATIMA	SARGO FATIMA	ALICORP S.A
319	2005-3021	9	SOLARIS	SUN MICROSYSTEM S, INC	DANA BENTATA	DUNA ENTERPRISES S.A.
320	2005-3265	5	PRONTAX	TQ BRANDS S.A, ANTERIORMENTE TECNOQUIMICA S.S.A	CRISTINA GRAJALES, P:2004- 719	LIBBS FARMACEUTICA LTDA
321	2005-3529	6	FLEXIFON	H.L PLAST S.A, ANTERIORMENTE JOSÉ LUIS LÓPEZ SINISTERRA	JOSÉ LUIS LÓPEZ SINISTERRA	FLEXON S.A.
322	2005-3588	38	PUNTOS NARANJA	BANCO NACIONAL DE CRÉDITO C.A BANCO UNIVERSAL	JACQUELINE MOREAU, P:2005- 487	ORANGE PERSONAL COMMUNICATIONS SERVICES LIMITED
323	2005-3592	38	CUENTA NARANJA	BANCO NACIONAL DE CRÉDITO C.A BANCO UNIVERSAL	JACQUELINE MOREAU, P:2005- 487	ORANGE PERSONAL COMMUNICATIONS SERVICES LIMITED
324	2005-3737	5	HIDROX-C	NEW STETIC, S.A	ADRIANA BRUZUAL, P:2004- 2876	LABORATORIO BEHRENS, C.A
325	2005-3831	12	BYD	BYD COMPANY LIMITED	ARNALDO GONZALES ZAMBRANO	BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT
326	2005-3920	32	LA PASTOREÑA	CONVELAC, C.A	BEATRIZ CHERYBINI, P:2008- 1463	C.A. CENTRAL PASTORA.
327	2005-4194	5	DAKSOL	GALENO QUÍMICA, C.A	MAITE URRECHEAGA, P:2004-787	RISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY
328	2005-4306	29	NOYA (etiqueta)	RICARDO CASTRO	RICARDO CASTRO	CEVAL ALIMENTOS S.A./ BUNGE ALIMENTOS S.A.

329	2005-4690	5	DOLOGESIC ULTRA	INVERSIONES TRIPLE ACHE	JEROVI VALENTINER	JOHNSON & JOHNSON.
330	2005-4932	5	OMEPAC	LABRATORIOS ELMOR S.A.	ROBERTO PREGO NOVO	LABORATORIOS VALMOR, C.A. (VALOMORCA).
331	2005-5105	5	POSIPHEN	AXINIX, INC	DELFINA ALONSO	MERCK KGAA
332	2005-5231	30	BIONDI	BUONDI IMPORT, C.A.	FRANCISCO MARQUEZ DE ALMEIDA/OSCAR MANUEL MARQUES VALENTE	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.
333	2005-5232	29	BIONDI	BUONDI IMPORT, C.A.	FRANCISCO MARQUEZ DE ALMEIDA/OSCAR MANUEL MARQUES VALENTE	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.
334	2005-5233	29	BOUNDI	BUONDI IMPORT, C.A.	FRANCISCO MARQUEZ DE ALMEIDA/OSCAR MANUEL MARQUES VALENTE	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.
335	2005-5234	30	BOUNDI	BUONDI IMPORT, C.A.	FRANCISCO MARQUEZ DE ALMEIDA/OSCAR MANUEL MARQUES VALENTE	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.
336	2005-5543	10	ORLIMAN	ORTOPEDIA BERKEMANN C.A.	JOSE LERIN SANCHO/OSCAR JOSÉ HUERTAS BIGOTT	IGNACIO MANSERGAS SUAY.
337	2005-5612	5	CLINDESSE	DRUGTECH CORPORATION	MANUEL POLANCO	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A
338	2005-5908	35	SUCASA (ETIQ)	SUPERMERCADO CARACAS S.A. SUCASA/DETSU S.A.	ROBERTO FACCIN CELADON/MITCHEL LE ALVAREZ	CORPORACIÓN FAVORITA, C.A.
339	2005-6179	5	G (etiq)	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA, M.M.F., C.A	MAITE URRECHEAGA ESCALANTE	LABORATORIOS GENTEK, C.A.
340	2005-6671	5	DEFIVIT	GENFAR, S.A	LIGIA SALAZAR	HEALTHCO LIMITED
341	2005-6680	5	ATAGESIC	INVERSIONES TRIPLE ACHE, C.A	JEROVI VALENTINER	LABORATORIOS ELMOR, S.A.
342	2005-6681	5	ACETAGESI C	INVERSIONES TRIPLE ACHE, C.A	JEROVI VALENTINER	LABORATORIOS ELMOR, S.A.
343	2005-6682	5	PARAGESIC	INVERSIONES TRIPLE ACHE, C.A	JEROVI VALENTINER	LABORATORIOS ELMOR, S.A Y ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A

344	2005-6887	30	LEVASAF	LESAFFRE ET COMPAGNIE	DANA BENTATA	COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A
345	2005-6938	36	UNOVALORES	UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A. ANTERIORMENTE RODRIGUEZ, FERNANDO	RAFAEL BADELL MADRID	BANESCO HOLDING, C.A.
346	2005-6939	46	UNOVALORES	UNOVALORES CASA DE BOLSA, C.A. ANTERIORMENTE RODRIGUEZ, FERNANDO	RAFAEL BADELL MADRID	BANESCO HOLDING, C.A.
347	2005-7051	41	LA CARAVANA DE LA RISA	RIVERO PULIDO MANUEL AMILCAR	RIVERO PULIDO MANUEL AMILCAR	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A (VENEVISION)
348	2005-7509	16	BANORTE	BANNORTE BANCO COMERCIAL, C.A	DR. EDGAR MONSERRAT	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
349	2005-7510	38	BANORTE BANCO COMERCIAL (ETIQ)	BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A.	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
350	2005-7511	42	BANORTE BANCO COMERCIAL (ETIQ)	BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A.	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
351	2005-7514	46	BANORTE BANCO COMERCIAL (ETIQ)	BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A.	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
352	2005-7521	16	BANORTE BANCO COMERCIAL (ETIQ)	BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A.	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
353	2005-7524	42	BANORTE BANCO COMERCIAL (ETIQ)	BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A.	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
354	2005-7525	38	BANORTE BANCO COMERCIAL (ETIQ)	BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A.	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
355	2005-7526	46	BANORTE (ETIQ)	BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A.	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

356	2005-7844	9	TRAVELNET (ETIQ)	PCNET CONSULTIN, C.A.	RAON LORENZO GONZÁLEZ SOTO Y MARISOL CASTIÑEIRAS CANEDO	ACER INCORPORATED.
357	2005-7911	5	XALAR	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTI CALS C.A.	JOSÉ GREGORIO GONCALVES	NOVARTIS AG
358	2005-8466	21	CORONA (ETIQ)	LANDER Y CIA, S.A.	JAIME EZAGUI SPRITZER	ORGANIZACIÓN CORONA, S.A.
359	2005-8467	21	UNIVERSAL (ETIQ)	LANDER Y CIA, S.A.	JAIME EZAGUI SPRITZER	MUNDIAL S/A PRODUCTOS DE CONSUMO.
360	2005-8851	29	C	CONVELAC, C.A	NICOLAS RIVEROS TEJADA	AUCKLAND LIMITED.
361	2005-8852	32	C	CONVELAC, C.A	NICOLAS RIVEROS TEJADA	AUCKLAND LIMITED
362	2005-8853	31	C	CONVELAC, C.A	NICOLAS RIVEROS TEJADA	AUCKLAND LIMITED
363	2005-8854	30	C	CONVELAC, C.A	NICOLAS RIVEROS TEJADA	AUCKLAND LIMITED
364	2005-8879	33	ROSSINI CANELLA	CASA VINICOLA CANELLA S.P.A.	ANTEQUERA RICARDO ALBERTO	PRODUCTORA ENOTRIA, C.A.
365	2005-8915	16	SOLIS BY BIC	SOCIETE BIC	DANA BENTATA	SOLVAY PHARMACEUTICALS BV.
366	2005-8928	16	POLIPANEL SOLUCIONE S INTEGRALE S EN FRIO (ETIQ)	POLIPANEL EMA, C.A.	DANIEL BESEDICHEK	INDUSTRIAS DE ARTEFACTOS ELECTRICOS Y MAQUINARIAS, C.A. INDARTELCA.
367	2005-8929	46	POLIPANEL SOLUCIONE S INTEGRALE S EN FRIO (ETIQ)	POLIPANEL EMA, S.A.	DANIEL BESEDICHEK	INDUSTRIAS DE ARTEFACTOS ELECTRICOS Y MAQUINARIAS, C.A.
368	2005-9076	24	BRISSA	CORPORACIÓN SUAVE PLUMA S.A	MORIS DORNBUSCH	MODANOVA, S.A.
369	2005-9202	23	COBAN	NOVIAS ZAJIMAR, C.A	LUCIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	J. & P. COATS, LIMITED

370	2005-9419	35	FERRARA	CORPORACION GRECIA GN C.A.	MATA PONTE ILIANY ALEXANDRA	FERRARI S.P.A.
371	2005-9602	3	TOUCH ME (ETIQ)	PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V.	SABO DE FISCHER NOHEMI	MERCANTIL INTERNACIONAL C.A
372	2005-9635	5	LEVAX	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A	JOSE GREGORIO GONCALVES	SOLVAY PHARMACEUTICALS BV.
373	2005-9788	5	MILIBREL	WYETH LLC	MARIO CALOSSO	BAYER SCHERING PHARMA AG.
374	2005-9930	25	LEGO	LEGO JURIS A/S	MARIA ELENA TERRERO	DISTRIBUIDORA FEGO S.R.L.
375	2005-9932	16	LEGO	LEGO JURIS A/S	MARIA ELENA TERRERO	DISTRIBUIDORA FEGO S.R.L.
376	2006-000039	5	PROVASTOR	BIOFARMA	JAIME EZAGUI	HEALTHCO LIMITED
377	2006-000040	33	SANGRIA REAL CELIVECA	CENTRAL DE LICORES UNIDOS DE VENEZUELA	JOSE ALVAREZ	INDUSTRIAS EL CARMEN
378	2006-00935	5	OSETRON	DR. REDDY'S LABORATORIES LTD.	PRASHANT KHANDLWAL	LIBBS FARMACEUTICA LTDA.
379	2006-00938	5	REGLIT	DR. REDDY'S LABORATORIES LTD.	PRASHANT KHANDLWAL	HEALTHCO LIMITED.
380	2006-01046	25	OSMEL	CASA MODERNA C.A	ENRIQUE J. CHEANG VERA	OSMEL RICARDO SOUSA MANSILLA
381	2006-01050	25	BLUE GIRL	CASA MODERNA C.A	ENRIQUE J. CHEANG VERA	RAMIREZ VELASQUEZ JORGE ANDRES
382	2006-01117	5	VIAFIL	KARELYS RODRIGUEZ	KARELYS RODRIGUEZ	MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS, S.A.
383	2006-01317	5	ANARA	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	BARRAGAN DE AGUILAR, MARIA THAMARA	GRACEWAY PHARMACEUTICALS, INC.
384	2006-01350	3	FRUTIVE	QUALA INC.	CARRASCOSA DE MENA JOSE MANUEL	INDUSTRIAS NUTRIVE L.A.B., C.A.

385	2006-01371	5	MEDITAB	MEDITAB OF VENEZUELA, C.A.	JOSE ALBERTO BRACHO	MEDITEC S.A.
386	2006-01515	30	ADRIA	LA NUEVA CERRO S.A.	MANUEL POLANCO FERNANDEZ	ADRIAFRUIT, ITALIA S.P.A.
387	2006-01784	16	BIOGENERICS	BRANDEX EUROPE C.V.	PEDRO V RAMOS R	TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LTD
388	2006-01801	38	BANCRECER	BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL	MOREAU AYMARD JACQUELINE J.	MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL
389	2006-02056	25	REBELDE	INVERSIONES JORINACHA C.A.	ROBERT C. GARCIA DELGADO	DORI MEDIA INTERNATIONAL GMBH Y CRIS MODENA GROUP, S.A.
390	2006-02700	9	KIPOR COMPACT NS 400N	GRUPO BREOGAN, C.A.	GITSEL JELAMBI GARCIA	SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES SAS.
391	2006-02701	9	KIPOR COMPACT NS 160N	GRUPO BREOGAN, C.A.	GITSEL JELAMBI GARCIA	SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES SAS.
392	2006-02703	9	KIPOR COMPACT NS 100N	GRUPO BREOGAN, C.A.	GITSEL JELAMBI GARCIA	SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES SAS.
393	2006-02704	9	KIPOR COMPACT NS 125N	GRUPO BREOGAN, C.A.	GITSEL JELAMBI GARCIA	SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES SAS.
394	2006-02705	9	KIPOR COMPACT NS 250N	GRUPO BREOGAN, C.A.	GITSEL JELAMBI GARCIA	SCHNEIDER ELECTRIC INDUSTRIES SAS.
395	2006-03001	18	HENDRIX	SADIA BELILTY	SADIA BELILTY	EXPERIENCE HENDRIX L.L.C
396	2006-03002	25	HENDRIX	SADIA BELILTY	SADIA BELILTY	EXPERIENCE HENDRIX L.L.C
397	2006-03003	28	HENDRIX	SADIA BELILTY	SADIA BELILTY	EXPERIENCE HENDRIX L.L.C
398	2006-03149	30	HACIENDA SAN JOSE	CACAO SAN JOSE, C.A.	ALEJANDRO LIBORIUS	ALIMENTOS LA GIRALDA, C.A.
399	2006-03200	1	BIO-KLIN	M&M QUIMICOS C.A.	MARTINEZ GALUE DIMARY	SOLLA S.A.

400	2006-03232	25	IMPETUS	IMPETUS PORTUGAL TEXTEIS, S.A.	JAIME R. EZAGÜI S.	TANIA S.A.
401	2006-03256	16	PESCANOV A	PESCANOVA ESPAÑA SL	IVONNE GONCALVES	PESCANOVA C.A
402	2006-03518	5	SIMVASLIP	LABORATORIOS VARGAS, S.A.	MERCEDES VALENTINER	GADOR, S.A.
403	2006-04236	5	KUMBA	LABORATORIOS PHARMAKUM DE VENEZUELA, C.A	GISSELA MARGARITA SOLANO DE URRIETA	ABONOS COLOMBIANOS, S.A ABOCOL
404	2006-1762	5	PRENAMIN	BRANDEX EUROPE C.V.	PEDRO V RAMOS R	WYETH LLC
405	2006-1766	5	TOCASOL	BRANDEX EUROPE C.V.	PEDRO V RAMOS R	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A.
406	2006-2781	35	WWW.DELG OURMET.CO M	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II, C.A.	CARLOS A JIMENEZ	PRAMER S.C.A.
407	2006-2782	35	WWW.DELG OURMET.CO M	DISTRIBUIDORA PALO VERDE II, C.A.	CARLOS A JIMENEZ	PRAMER S.C.A.
408	2006-2999	6	ARMOX	SSAB OXELOSUND AB	Dana Bentata	IDEAL ALAMBREC S.A.
409	2006-3000	16	HENDRIX	SADIA BELILTY	SADIA BELILTY	EXPERIENCE HENDRIX L.L.C
410	2006-4134	16	MIC ANDCO	DISTRIBUIDORA M.I.C. VENEZUELA, C.A	MARCO A. COLMENARES A	INVERSIONES NY & CO, C.A
411	2006-4395	29	CAPITAN BARBATUN	EUROFISH, S.A	MARIA ANA MONTIEL SALAS	MOLINOS NACIONALES, C.A. (MONACA)
412	2006-4556	25	ENAMOR & DISEÑO	INTERNACIONA L DE GESTION (INGE), C.A	LEOPOLDO MARQUEZ LEFELD	INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A. (IANCARINA, C.A.)
413	2006-4696	9	PREMID	KAPSCH TRAFFICCOM AG	DANA BENTATA	PREMIER MUNDO S.A
414	2006-4736	18	SIXTYSEVE N BOOTS & SHOES DISEÑO	PASCUAL ROS AGUILAR	BEATRIZ CAROLINAAYALA CHERUBINI	FRONSAC TM S.A

415	2006-4737	25	FRONSAC TM S.A	PASCUAL ROS AGUILAR	BEATRIZ CAROLINAAYALA CHERUBINI	FRONSAC TM S.A
416	2006-4744	05 INT	KANDOKITO	FUMIGACIONES KANDOKIT C.A.	ELISCAR BONALDE	THE PROCTER&GAMBLE COMPANY
417	2006-4826	30 INT	KONO PIZZA	JACOBO MILGRAM	FERNANDO MELENA, GISELA DE MELENA	PIKONO S.R.L.
418	2006-4829	43 INT	KONO PIZZA	JACOBO MILGRAM	FERNANDO MELENA, GISELA DE MELENA	PIKONO S.R.L.
419	2006-4839	38 INT	NOVAVISIÓN	T.SC.C. CHANNEL C.A.	NELSON SÁNCHEZ ROJAS	KUDELSKI
420	2006-5189	05 INT	ETIPHARM	BIOSPIFAR S.A.	DANA BENTATA	ETHYPHARM
421	2006-5190	10 INT	ETIPHARM	BIOSPIFAR S.A.	DANA BENTATA	ETHYPHARM
422	2006-5449	35 INT	TCL	TCL CORPORATION	ARNALDO GONZÁLEZ ZAMBRANO	TORNILLOS Y COMPLEMENTOS LTDA
423	2006-6018	33 INT	PAMPLONA	MANUEL FRANCISCO SÁ	LUIS F ELIAS	INDUSTRIAS PPAMPERO C.A.
424	2006-6517	29 INT	CHIKY- TOO'S	ALFONZO RIVAS & CIA, C.A	IRENE DE SOLA LANDER	PROMOTORA APONGUAO S.A
425	2006-6518	30 INT	CHIKY- TOO'S	ALFONZO RIVAS & CIA, C.A	IRENE DE SOLA LANDER	PROMOTORA APONGUAO S.A
426	2006-6519	31 INT	CHIKY- TOO'S	ALFONZO RIVAS & CIA, C.A	IRENE DE SOLA LANDER	PROMOTORA APONGUAO S.A
427	2006-6972	25 INT	ALT	FARUK RICHANI	FARUK RICHANI	CASAGRI DEL LARA C.A.
428	2006-7217	30	MARY TOPACIO	INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A	DIEGO BUSTILLOS BEINER	PROMOTORA APONGUAO, S.A
429	2006-7273	5	VITATHON	BRANDEX EUROPE C.V.	PEDRO VICENTE RAMOS	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A

430	2006-7309	30	HELADOS HULMAN'S ETIQUETA	ULLMAN ANTONIO GONZALEZ RAUSEO	ASISTIDO POR TULIA BENITEZ	CONOPCO, INC
431	2006-7519	30	RUMBA	UNION COOPERATIVA AGROINDUSTRI AL DEL CACAO, CACAO DE R.L.	CARLOS LUCES	SNACKS AMERICA LATINA VENEZUELA S.R.L.
432	2006-7525	30	CHAMIN	UNION COOPERATIVA AGROINDUSTRI AL DEL CACAO, C.A.	CARLOS LUCES	INDUSTRIAS AMAPOLA C.A.
433	2006-7575	5	LUZENA	JOHNSON & JOHNSON	DE SOLA LANDER IRENE	MEGAT HOLDINGS LLC.
434	2006-7652	5	ERIX	UNICHEM LABORATORIES LIMITED	MONSERRAT EDGAR JAVIER	SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION / GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A.
435	2006-7863	5	DIFLUCAN	PFIZER PRODUCTS INC.	ALONSO BRICEÑO DELFINA	ESPECIALIDADES DOLLER, C.A.
436	2006-7974	6	ECO-PLACA	MANUFACTURA S DE ANIME C.A.	ENRIQUE J. CHEANG	CINDU DE VENEZUELA S.A.
437	2006-7975	17	ECO-PLACA	MANUFACTURA S DE ANIME C.A.	ENRIQUE J. CHEANG	CINDU DE VENEZUELA S.A.
438	2006-7976	19	ECO-PLACA	MANUFACTURA S DE ANIME C.A.	ENRIQUE J. CHEANG	CINDU DE VENEZUELA S.A.
439	2006-7986	5	PREBLOC	UNICHEM LABORATORIES LIMITED	EDGAR JAVIER MONSERRAT	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A
440	2006-8160	18	BEBE	INVERSIONES BIAGAR, C.A	LEONEL ANTONIO SALAZAR REYES- ZUMETA	BEBE STUDIO, INC
441	2006-8280	5	CANDEREL SEEET	JACOBO ANDRES OBADIA DOCARMO	EN NOMBRE PROPIO	MERISANT COMPANY 2 SARL
442	2006-8281	30	CANDEREL SEEET	JACOBO ANDRES OBADIA DOCARMO	EN NOMBRE PROPIO	MERISANT COMPANY 2 SARL
443	2006-8321	5	ECOGEN TRACKER	TRACKER AGRO INDUSTRIAL C.A	RAQUEL MENDEZ DOMINGUEZ	LIBBS FARMACEUTICA LTDA
444	2006-8445	5	VASCAL	HEALTHCO LIMITED	GIOVANNI DI VENERE	MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS, S.A

445	2006-8490	16	ARANDA	INVERSIONES DMDM C.A	FRANCISCO J. ACEVEDO S	DAMINANO LICENSING B.V
446	2006-8677	9	FULHAM ETIQUETA	FULHAM COMPANY LIMITED	DANA RUTH BENTATA	FERRARI S.P.A
447	2006-8761	16	ZENA	NESTOR JOSE INOJOSA LEDEZMA	ASISTIDO POR ALEJANDRO LIBORIUS TABLANTE	CONSISTEX S.A
448	2006-8818	9	TERA	THE SIEMON COMPANY	JESUS ALBERTO LOPEZ CEGARRA	INDUSTRIA VENEZOLANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE CONSUMO-KONSUMA DE VENEZUELA, S.A
449	2006-8908	38	0501-MI BANCO	VENEZOLANA DE CREDITO, S.A. BANCO UNIVERSAL	LEOPOLDO MARQUEZ LEFELD	BANESCO HOLDING, C.A
450	2006-934	5	MITOTAX	DR. REDDY'S LABORATORIES LTD.	PRASHANT KHANDLWAL	MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS S.A

Se notifica a los interesados que, para impugnar administrativamente la presente decisión, las partes disponen de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del Recurso de Reconsideración, el cual podrán ejercer por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

En virtud de la decisión tomada por este Despacho, el interesado deberá consignar por escrito el pago de los registros correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presente publicación, de acuerdo a lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial.

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023.
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Caracas, 2 de febrero de 2024.

213°, 164° y 25°

N° 109

**SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS NACIONALES
CON OPOSICIONES-NEGADAS DE OFICIO.**

Vistos los expedientes administrativos de solicitudes de marcas a los cuales se le interpuso oposición, esta Autoridad Registral determinó que las solicitudes sustanciadas a continuación se encuentran incursas en las causales de irregistrabilidad, contenidas en el ordenamiento jurídico vigente (Ley de Propiedad Industrial), razón por la cual no cumplen con los extremos legales para ser considerados marca; por lo que este Despacho decide **NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 5** el Registro de los siguientes signos:

N°	INSCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	SOLICITANTE	APODERADO/REPRESENTANTE	OPONENTE
1	2005-16761	42	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
2	2005-16762	41	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
3	2005-16773	18	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
4	2005-16774	16	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
5	2005-16776	34	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
6	2005-16777	33	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,

Se notifica a los interesados que, para impugnar administrativamente la presente decisión, las partes disponen de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del Recurso de Reconsideración,

el cual podrán ejercer por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023.
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Caracas, 2 de febrero de 2024.

213°, 164° y 25°

N° 110

**SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS NACIONALES
CON OPOSICIONES-NEGADAS DE OFICIO.**

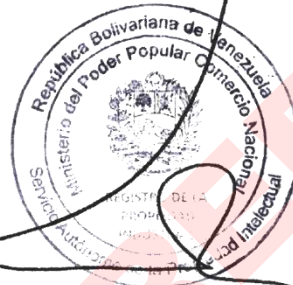
Vistos los expedientes administrativos de solicitudes de marcas a los cuales se le interpuso oposición, esta Autoridad Registral determinó que las solicitudes sustanciadas a continuación se encuentran incursas en las causales de irregistrabilidad, contenidas en el ordenamiento jurídico vigente (Ley de Propiedad Industrial), razón por la cual no cumplen con los extremos legales para ser considerados marca; por lo que este Despacho decide **NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9** el Registro de los siguientes signos:

N°	INSCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	SOLICITANTE	APODERADO/ REPRESENTANTE	OPONENTE
1	2001-004128	30	GRANMARCA PLATANITO	GRANOS MARTINEZ C.A. GRANMARCA	ARCENIO DUQUE OCHOA	SNACKS AMERICA LATINA VENEZUELA, S.R.L.
2	2001-18229	11	OZONE FRESH	NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS, INC	FRANKLIN HOET LINARES	PURI SALUD C.A
3	2002-12877	38	SERVICIO CONECTADO	TELECOMUNICACION ES MOVILNET, C.A.	SALAZAR PARRA LIGIA MERCEDES	CONECTADOS EN RED PRODUCCIONES, C.A.
4	2002-1376	42	SMARTPOWE R (ETIQ)	AES GLOBAL ENERGY AND TELECOM SOLUTIONS, C.A.	TERRERO PLANCHART MARIA ELENA	SMART GmbH.
5	2003-7868	3	CASA LIMPIA ETIQUETA	DISTRIBUIDORA LAVA SOL C.A.	ELIO RAMON CARPIO	CASALIMPIA S.A
6	2004-14270	37	LA CASA DEL AMORTIGUAD OR	AMBROSINO LIGUORI ANIELLO	AMBROSINO LIGUORI ANIELLO	LA CASA DEL AMORTIGUADOR S.A.
7	2004-7183	3	AQUAROSE	MAJOR DIEZ, C.A	RENE RAISSIGUIER	BEECHAM GROUP P.L.C

8	2005-11868	38	ASESORES DE RIESGOS Y SEGUROS INTEGRO	HERBERT J. ABAECHERLI Y ALEXANDER CHRISTIAN BLASER	MARCO COLMENARES	INTEGRO HOLDINGS INC.
9	2005-16846	36	VERSASTIL DEBIT CARD	JESÚS JOSÉ FIGUERA FORTIQUE	JESÚS JOSÉ FIGUERA FORTIQUE	BANCO PICHINCHA, C.A.
10	2005-18408	38	CONSIGUE EMPLEO.COM	JHON PIERRE HAMMAL ANGELINA	TULIA BENITEZ	LEADERSERACH S.A.
11	2005-18666	3	HOMME.COM	BOTICA COMERCIAL FARMACEUTICA LTDA.	ENRIQUE CHEANG	ELLIPSE, S.A.
12	2005-19034	36	TODO TICKET	BANESCO HOLDING C.A.	DE SOLA LANDER ARTURO	ACCOR
13	2005-2495	5	SUPER MASCOTA KIT	C.A FARMACÉUTICA MUSKUS FARMUS	JORGE F MUSKUS	HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC
14	2005-3224	3	SOFTLOTION	JOHNSON & JOHNSON	IRENE DE SOLA LANDER, P:2002-942	JAFER LIMITED
15	2005-5150	29	CRECIMIENTO	SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.	LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ	REPRESENTACION AGRIBRANDS PURINA VENEZUELA, S.R.L./ HJ HEINZ COMPANY.
16	2005-8759	5	MEGADOL	LABORATORIOS BUSSIE, S.A.	GUSTAVO ARCILA SALGADO Y/O CLAUDETE BRIDGES	ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A.
17	2005-8881	33	MIMOSA CANELLA	CASA VINICOLA CANELLA S.P.A.	ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO	PRODUCTORA ENOTRIA, C.A
18	2006-02054	3	COLD CREAM CUIDADO HUMECTANTE	C.A. VITA	MEZA MORENO ANA IRIS	JAFER LIMITED
19	2006-3351	29	FRITOLISTO	CONSORCIO OLEAGINOSO PORTUGUESA S.A. (COPOSA)	ARCILA SALGADO GUSTAVO	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GRASAS VEGETALES SIGRA S.A
20	2006-3353	29	FRITOFAST	CONSORCIO OLEAGINOSO PORTUGUESA S.A. (COPOSA)	ARCILA SALGADO GUSTAVO	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GRASAS VEGETALES SIGRA S.A

Se notifica a los interesados que, para impugnar administrativamente la presente decisión, las partes disponen de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del Recurso de Reconsideración, el cual podrán ejercer por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023.
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Caracas, 2 de febrero de 2024.

213°, 164° y 25°

N° 111

**SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS NACIONALES
CON OPOSICIONES-NEGADAS DE OFICIO.**

Vistos los expedientes administrativos de solicitudes de marcas a los cuales se le interpuso oposición, esta Autoridad Registral determinó que las solicitudes sustanciadas a continuación se encuentran incursas en las causales de irregistrabilidad, contenidas en el ordenamiento jurídico vigente (Ley de Propiedad Industrial), razón por la cual no cumplen con los extremos legales para ser considerados marca; por lo que este Despacho decide **NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 11** el Registro de los siguientes signos:

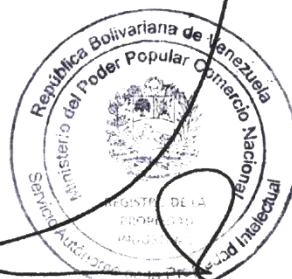
N°	INSCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	SOLICITANTE	APODERADO/REPRESENTANTE	OPONENTE
1	2001-14577	5	BIOXAN	VALLEE, S.A.	ENRIQUE J. CHEANG VERA	SOCIEDAD MERCANTIL LABORATORIO BIOSANO, S.A
2	2001-20513	05 INT	VIMEC L.A.	VICAR DE VENEZUELA C.A.	LUIS BUITRAGO PATIÑO	MERIAL LLC
3	2002-13082	29	LA DANESA	ADMINISTRADORA VENETO, C.A.	SANDRA HERNANDEZ DORTA	THE EAST ASIATIC CO. LTD. A/S (A/S DET OSTASIATISKE KOMPAGNI)
4	2002-7370	30	SUPER 1	COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.	ENRIQUE J. CHEANG VERA	BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION INC
5	2003-12468	33	SANTA TERESA SUPERIOR SILVER	RED SAPHIRE-SERVICIOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPESSOAL LDA	NICOLAS ROSSINI MARTIN	DESTILERIA CARUPANO C.A
6	2003-12469	33	SANTA TERESA SUPERIOR GOLD	RED SAPHIRE-SERVICIOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPESSOAL LDA	NICOLAS ROSSINI MARTIN	DESTILERIA CARUPANO C.A

7	2003-18922	5	DECAREX	PROCAPS S.A	JISELA S ORTEGA O	JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V
8	2003-5757	16	PEGA PRES	DISTRIBUIDORA ZACARIAS "DISZA" C.A	HILARION LOPEZ MARTINEZ	PEGATEX LTDA
9	2003-5931	5	CALMAX EXTRA	HEALTHCO LIMITED	GIOVANNI DI VENERE	ALMIRALL S.A
10	2003-6287	32	FLASH POWER	LIZU TRANDING HANDELS GMBH	MARIA DEL ROSARIO QUINTERO	CELIVECA CENTRAL DE LICORES UNIDOS DE VENEZUELA C.A
11	2003-8030	33	SANTELMO	DIAGEO ARGENTINA S.A	MARIO CALOSSO CASTILLO	JOSE MEDINA ENIZ
12	2003-9565	11	OZONO	GAMMA PIU' S.R.L	MARÍA MILAGROS NEBREDÁ	PURI-SALUD C.A
13	2004-13348	1	MYCOBAN	QUIMICAS BASICAS C,A	CARLOS MAYORCA	LABORATORIOS LAVERLAM, S.A.
14	2004-15261	5	GALBEN	NEO AGRUM S.A.C.	GABRIEL MARQUEZ LOSADA	ISAGRO S.P.A
15	2004-168	3	HYDRANCE	PIERRE FABRE DERMO-COSMETIQUE	JAIME R EZAGUI SPRITZER	JAFER LIMITED
16	2004-19035	5	ALGICOX	HEALTHCO LIMITED	GIOVANNI DI VENERE	ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A.
17	2004-22219	46	N'KE	ANGEL DANIEL GARCIA PADRON	ALBA M. FANNY SALERNO TINOCO	NIKE INTERNATIONAL LTD.
18	2004-291	16	LAS NOVEDADES	GRUPO DI VITO C.A	ALESANDRO DI VIITO	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, S.A
19	2004-299	35	LAS NOVEDADES	GRUPO DI VITO C.A	ALESANDRO DI VIITO	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL, S.A
20	2004-4689	30	CONSERVAS CALIFORNIA	CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S	JISELA S ORTEGA O	AUCKLAND LIMITED E INVERSIONES ALEDO, C.A
21	2004-4690	46	CONSERVAS CALIFORNIA	CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S	JISELA S ORTEGA O	AUCKLAND LIMITED E INVERSIONES ALEDO, C.A
22	2004-6212	7	S SCHNEIDER	SCHNEIDER ELECTRIC SA	DELFINA ALONSO	SCHNEIDER ELECTRIC SE
23	2004-6628	25	SCHENKER'S	ANGEL RUBINETTI	EN NOMBRE PROPIO	STINNES AG
24	2004-8678	5	NEUREX	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A	JOSE GREGORIO GONCALVES	HEALTHCO LIMITED
25	2004-9029	5	CELOXEN	T.M. HOLDING, C.A	SARA CAROLINA SANCHEZ PARRA	ALCON, INC

26	2004-9844	5	DEFICAL	GENFAR, S.A	LIGIA SALAZAR,P:1997-513	MEGAT HOLDINGS LLC
27	2005-00661	16	CANNON	CANNON PILLONS CORPORATION	ROBERT C. GARCIA DELGADO	CANSON
28	2005-13643	5	CITION	LABORATORIOS SILVESTRI, C.A.	CLAUDIO SILVESTRI STOPPA	MERCK KGAA
29	2005-14063	16	SPY (ETIQ)	MOHAMAD YASSIN MOHAMAD	MOHAMAD YASSIN MOHAMAD	SPY OPTIC, INC

Se notifica a los interesados que, para impugnar administrativamente la presente decisión, las partes disponen de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del Recurso de Reconsideración, el cual podrán ejercer por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023.
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Caracas, 2 de febrero de 2024.

213°, 164° y 25°

N° 112

**SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS NACIONALES
CON OPOSICIONES-NEGADAS**

Vistos los expedientes administrativos de solicitudes de marcas a los cuales se le interpuso oposición, esta Autoridad Registral determinó que las solicitudes sustanciadas a continuación se encuentran incursas en las causales de irregistrabilidad, contenidas en el ordenamiento jurídico vigente (Ley de Propiedad Industrial), razón por la cual no cumplen con los extremos legales para ser considerados marca; por lo que este Despacho decide **NEGAR, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9** el Registro de los siguientes signos:

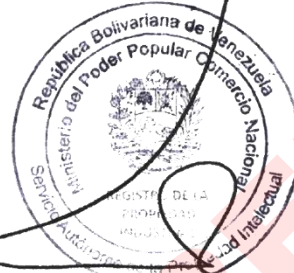
N°	INSCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	SOLICITANTE	APODERADO/REPRESENTANTE	OPONENTE
1	2004-08571	4	BLEND OIL	MARCOS J BELISARIO A	EN NOMBRE PROPIO	BP P.L.C.
2	2005-15418	3	DENTOTAL	QUALA, INC.	OSCAR J. HUERTAS BIGOTT	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A
3	2006-02260	38	CANAL INTERSANTE	CORPORACIO N JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
4	2006-02261	38	CANAL IMAGINATIVO	CORPORACIO N JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
5	2006-02263	38	CANAL INTEGRAL	CORPORACIO N JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).

6	2006-02265	38	CANAL INNOVADOR	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
7	2006-02266	38	CANAL INGENIOSO	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
8	2006-02267	38	CANAL IDEAL	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
9	2006-02268	38	CANAL IRREVERENTE	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
10	2006-02269	38	CANAL INTERACTIVO	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
11	2006-02273	46	CANAL INNOVADOR	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
12	2006-02275	46	CANAL INDEPENDIENTE	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
13	2006-02276	46	CANAL INTEGRAL	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
14	2006-02278	46	CANAL INTERACTIVO	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
15	2006-02279	46	CANAL INTERESANTE	CORPORACION JP ALHER 18, C.A.	GABRIEL LOPEZ JAÉN	CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A. (VENEVISION).
16	2006-4061	32	FRESCA	B.M.F. DE VENEZUELA, C.A.	CARLOS PIRELA, ASISTIDO POR ORNELLA BERNABEI ZACCARO	THE COCA-COLA COMPANY

Se notifica a los interesados que, para impugnar administrativamente la presente decisión, las partes disponen de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del Recurso de Reconsideración, el cual podrán ejercer por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo

a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.



Hendrick J. Perdomo Colmenares
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial ,
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Caracas, 2 de febrero de 2024.

213°, 164° y 25°

N° 113

**SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS NACIONALES
CON OPOSICIONES-NEGADAS**

Vistos los expedientes administrativos de solicitudes de marcas a los cuales se le interpuso oposición, esta Autoridad Registral determinó que las solicitudes sustanciadas a continuación se encuentran incursas en las causales de irregistrabilidad, contenidas en el ordenamiento jurídico vigente (Ley de Propiedad Industrial), razón por la cual no cumplen con los extremos legales para ser considerados marca; por lo que este Despacho decide **NEGAR, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 11** el Registro de los siguientes signos:

N°	INSCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	SOLICITANTE	APODERADO/ REPRESENTANTE	OPONENTE
1	2000-2946	9	CD USA	MIKROBISS COMERCIALIZADORA, S.A.	CARLOS A. CARDENAS CAMPOS	CHRISTIAN DIOR COUTURE
2	2000-3672	35	BEYOND INTERACTIVE	GREY GLOBAL GROUP INC.	DIEGO BUSTILLOS BEINER	CORPORACION TELEMIC C.A.
3	2001-16958	5	POLI-R	SOCIEDAD MERCANTIL VALLEE, S.A	ENRIQUE J. CHEANG VERA	MEGAT HOLDINGS CORP
4	2002-0870	05 INT	DERMOPET	GENFAR DIVISIÓN VETERINARIA S.A.	LIGIA SALAZAR	PRODUCTOS RONAVA/ MEGAT HOLDINGS CORP
5	2002-12786	5	NEJORAL	LABORATORIOS ELMOR, S.A.	ROBERTO PREGO NOVO	NOVARTIS AG
6	2002-12948	3	PLISOL (ETIQ)	PLITEX, C.A.	DE SOLA LANDER IRENE	RECKITT BENCKISER INC.
7	2002-13038	7	STARA SFIL (ETIQ)	RAFAEL ANTONIO SANCHEZ	RAFAEL ANTONIO SANCHEZ	STARA S/A INDUSTRIA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS
8	2002-2991	3	MASTER CLEAN	PROQUIMAX C.A.	YUBIRIS CORONADO GARCIA	THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

9	2002-4137	24	COOLMAX	THOUSAND ACRES CORP.	NEBREDA MARIA	THE LYCRA COMPANY UK LIMITED, anteriormente E.I. DU PONT DE NEMOUR & COMPANY.
10	2002-4539	20	REGAL	FABRICA DE COLCHONES CONFORT C.A.	ALONSO BRICEÑO DELFINA	ALONSO BRICEÑO DELFINA
11	2002-4962	3	QUASAR FRESH	QUASAR S.A.	ELDA FARFAN	ELDA FARFAN
12	2002-5773	16	COSMO TURISMO	LOPEZ TOME JOSE RAMON	LOPEZ TOME JOSE RAMON	LOPEZ TOME JOSE RAMON
13	2002-6449	16	PLASTICOLOR LA ESTIC	MAXI EMPAQUE 18, C.A.	SILVIA BENAİM DE PENZINI	LA ESTIC DE VENEZUELA S.A.
14	2002-6463	5	MONTEKAST	TRAMITACIONES MARPA 2005, C.A.	ALBERTO JOSE MELENA MEDINA	MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS, S.A.
15	2002-6958	5	H-ULTRACELL	PROPHARMA INTERNATIONAL TRADING, C.A.	MARIA ANGELICA VALLE SEIJAS	JOHNSON & JOHNSON
16	2002-7655	46	ARIZONA	MARIA DE LOURDES IBERLUCEA	MARIA DE LOURDES IBERLUCEA	ERASMO ALDEMAR DA SILVA NUNES
17	2002-8029	46	DUTY FREE AMERICAS	DUTY FREE AMERICAS	MARIA ELENA TERRERO PLANCHART	DE COMERCIAL ADMINISTRADORA 202030, S.A
18	2002-8158	5	VIAGRON	BIOQUIMICA APLICADA BIOPLEX, C.A.	ANTONIO JOSÉ MEDINA BAPTISTA	UPJOHN US 1 LLC
19	2003-08929	5	SPACOL	HEALTHCO LIMITED	GIOVANNI DI VENERE	AVENTISUB LLC
20	2003-12186	9	POWERLOCK	CARLOS G SORDO M	EN NOMBRE PROPIO	ARENT FOX KINTNER PLOKIN & KAHN, PLLC
21	2003-1892	05 INT	ESTIMOL	SEMILLAS FLOR DE ARAGUA C.A. (SEFLOARCA)	JOSÉ MANUEL CARRASCOSA	SEQUIOIA LIMITED
22	2003-1925	05 INT	TRAZEL	LABORATORIOS BEHRENS, C.A.	ALBERTO J. MELENA	GRUNENTAHAL GmbH
23	2003-2148	29 INT	COLOMA	GRASCO S.A.	LIGIA SALAZAR P.	SOEXVE C.A.
24	2003-2870	05 INT	AZEL	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A.	RAFAEL HERNÁNDEZ	LABORATORIO BEHRENS C.A.
25	2003-4003	35 INT	EXTERSEGURO & DISEÑO DE PARAGUAS	BANCO EXTERIOR C.A.	LIGIA SALAZAR P.	CITICORP
26	2003-4004	36 INT	EXTERSEGURO & DISEÑO DE PARAGUAS	BANCO EXTERIOR C.A.	LIGIA SALAZAR P.	CITICORP
27	2003-16965	5	ACETAB	LABORATORIOS L.O.OFTALMI C.A.	RAFAEL HERNANDEZ.	QUIMICA CERVI C.A.

28	2003-7162	25	INVICTA SPORT	LARICCHIA MAURIZIO FRANCESCO	LARICCHIA MAURIZIO FRANCESCO	PROPOSTA S.R.L
29	2003-7660	32	YOGO	INDUSTRIAS LACTEA VENEZOLANA C.A (INDULAC)	IRENE DE SOLA LANDER	CONSORZIO COOPERATIVO CONSERVE ITALIA CONSORZIO ITALIANO FRA COOPERATIVE AGRICOLE CONSERVIERE SOC. COOP. AGRICOLA A R.L
30	2004-06206	9	SCHNEIDER (ETIQUETA)	SCHNEIDER ELECTRIC SA	ILIANY ALEXANDRA MATA PONTE	SCHNEIDER ELECTRIC SE
31	2004-06208	11	SCHNEIDER (ETIQUETA)	SCHNEIDER ELECTRIC SA.	ILIANY ALEXANDRA MATA PONTE	SCHNEIDER ELECTRIC SE
32	2004-12324	5	BIOZOLE	BIO-FARMA, C.A.,	ALFREDO GOMEZ RAMOS	LABORATORIOS VALMOR, C.A. (VALMORCA).
33	2004-12523	5	ANTIDOL	LABORATORIOS REMO LTDA	NELSON MORA	MARKATRADE INC
34	2004-13910	5	CLINDAZYN	LEMERY S.A. DE C.V.	BENTATA KAREL	LABORATORIOS KLINOS C.A.
35	2004-15082	5	PREVEVAR	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A.	JOSÉ GREGORIO GONCALVES	WYETH
36	2004-16142	5	CALMODOX	BRANDEX EUROPE C.V	PEDRO V RAMOS	MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS, S.A
37	2004-16876	46	PRESTIGIO	FLEXIBLES MIRANDA S.A.	ENOES JOSEFINA ORTIZ MORALES	THOUSAND ACRES CORP.
38	2004-16879	20	PRESTIGIO	FLEXIBLES MIRANDA S.A.	ENOES JOSEFINA ORTIZ MORALES	THOUSAND ACRES CORP.
39	2004-18521	33	EL ANGOSTUREÑO	MIGUEL ALFREDO HERNONNIERE Y NESTOR RAFAEL RODRIGUEZ DELACIERTE	JOSE MANUEL CARRASCOSA DE MENA	ANGOSTURA INTERNATIONAL LIMITED
40	2004-18943	25	ROCA AIR	ADMAD CHEBLE AWADA	ADMAD CHEBLE AWADA	ROCAWEAR LICENSING LLC
41	2004-18990	5	DROLL	MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA, M.M.F., C.A	MAITE URRECHEAGA ESCALANTE	PIERRE FABRE MEDICAMENT.
42	2004-19710	5	BROXOLIN	MANUFACTURERA MUN DIAL FARMACEUTICA, M.M.F., C.A	MAITE URRECHEAGA ESCALANTE	SEQUOIA LIMITED.
43	2004-19870	33	ROYAL (ETIQUETA)	PABLO JOSE ROBITSCHKE & CIA. SUCESOR	PATRICIA HOET DE LIMBOURG	CARIBBEAN DEVELOPMENT COMPANY LIMITED
44	2004-20414	5	DECAL	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.	MARIA THAMARA BARRAGAN DE AGUILAR	MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS, S.A.

45	2004-21382	3	MASTER CLEAN	MOHAMMAD KAMVAR	MANUEL OSWALDO CHAVEZ PEREZ	THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
46	2004-21721	29	DIVA	INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A.	DIEGO BUSTILLOS BEINER	ALICORP, S.A.
47	2004-21722	30	DIVA	INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A.	DIEGO BUSTILLOS BEINER	ALICORP, S.A.
48	2004-21979	5	BENZEG	LABORATORIOS ELMOR S.A.	ROBERTO PREGO N	GALDERMA S.A
49	2004-22462	25	OLDNAVY	DEPSY MAYERLI ROSALES	DEPSY MAYERLI ROSALES	OLD NAVY (ITM) INC.
50	2004-22463	25	ABERCROMBI	DEPSY MAYERLI ROSALES	DEPSY MAYERLI ROSALES	A & F TRADEMARK, INC
51	2004-22464	25	HOLLISTER	DEPSY MAYERLI ROSALES	DEPSY MAYERLI ROSALES	J.MH. TRADEMARK, INC
52	2004-22595	30	CREMA PARAISO	PLASTICO PLYMOUTH DE VENEZUELA, C.A.	ILAN SCHACHTEL	VENEZOLANA, CREMA PARAISO, S.A.
53	2004-22743	11	ELLA	JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ	ALBA M. FANNY SALERNO TINOCO	HELLA KG HUECK & CO
54	2004-22780	39	MERIDIAN IQ	YELLOW ROADWAY CORPORATION	MARIA MILAGROS NEBRED	SOCIETE DES HOTELS MERIDIEN.
55	2004-630	16	TOMMY ATHLETICS	IMPORTADORA GRUPO LADYMODA, C.A	FRANCESCO LARICCHIA MAURIZIO	TOMMY HILFIGER LICENSING LLC
56	2004-6419	16	NAICA	NORTH AMERICAN INTERNATIONAL, C.A	ELIGIO GOTERA ANDRADE	INDUSTRIAS MAYKA, C.A
57	2004-6588	25	COCOA	KHORI BITAR SABAH FOUAD	EN NOMBRE PROPIO	CHANEL SARL
58	2004-8672	5	OTIMAX	LABORATORIOS L.O. FTALMI C.A	RAFAEL A HERNANDEZ G	INTERVET INTERNATIONAL B.V
59	2004-8788	5	ITAX	LABORATOIRES DERMATOLOGIQUES DUCRAY	JAIME R EZAGUI SPRITZER	IVAX CORPORATION
60	2004-9033	5	VITABRIN	T.M. HOLDING, C.A	SARA CAROLINA SANCHEZ PARRA	QUIMICA CERVI, C.A
61	2004-9674	4	E' OIL	INVERSIONES LIRA C.A	RICARDO JOSE IBAÑEZ GIMENEZ, ASISTIDO POR JESUS LOPEZ CEGARRA	DISTRIBUIDORA EXPOIL, C.A
62	2004-9880	5	IVAX	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A	JOSE GREGORIO GONCALVES	IVAX CORPORATION

63	2004-9881	5	EVAX	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A	JOSE GREGORIO GONCALVES	IVAX CORPORATION
64	2004-9882	5	AVAX	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A	JOSE GREGORIO GONCALVES	IVAX CORPORATION
65	2004-9884	5	OVAX	LABORATORIOS VIVAX PHARMACEUTICALS C.A	JOSE GREGORIO GONCALVES	IVAX CORPORATION
66	2005-00023	17	DAYCO (ETIQUETA)	REXON CORREAS, C.A.	JOSE M. LEON	DAYCO PRODUCTS INC.
67	2005-00024	46	DAYCO (ETIQUETA)	REXON CORREAS, C.A.	JOSE M. LEON	DAYCO PRODUCTS INC.
68	2005-00119	30	HABANA CAFÉ (ETIQUETA)	HABANA CAFE C.A.	MORE RODRIGUEZ	HAVANNA S.A
69	2005-00343	25	ETIQUETA	INDUSTRIA LA MARAVILLA S.A.	ARCILA SALGADO GUSTAVO	PUMA SE
70	2005-01173	46	HABANA CAFÉ (ETIQUETA)	HABANA CAFE C.A.	MORE RODRIGUEZ	HAVANNA S.A
71	2005-01176	30	HABANA CAFÉ (ETIQUETA)	HABANA CAFE C.A.	MORE RODRIGUEZ	HAVANNA S.A
72	2005-01179	43	HABANA CAFÉ (ETIQUETA)	HABANA CAFE C.A.	MORE RODRIGUEZ	HAVANNA S.A
73	2005-01184	46	HABANA CAFÉ (ETIQUETA)	HABANA CAFE C.A.	MORE RODRIGUEZ	HAVANNA S.A
74	2005-021461	38	PROSEGUROS	PROSEGUROS, S.A.	MONSERRAT EDGAR JAVIER	COMPAÑIA RIDUR S.A.
75	2005-021821	20	THE EUROPIABED BY TEMPUR-PEDIC	TEMPUR WORLD, LLC.	LOPEZ CEGARRA JESUS ALBERTO	THOUSAND ACRES CORP
76	2005-022206	9	COBUS	JUAN PEDRO UZCATEGUI TOVAR	SCHILLING ENRIQUE ROMULO	ROCHE DIAGNOSTICS GMBH
77	2005-022207	9	COBUS	JUAN PEDRO UZCATEGUI TOVAR	SCHILLING ENRIQUE ROMULO	ROCHE DIAGNOSTICS GMBH
78	2005-022238	9	COBUS 3000	JUAN PEDRO UZCATEGUI TOVAR	SCHILLING ENRIQUE ROMULO	ROCHE DIAGNOSTICS GMBH
79	2005-022678	12	SELEX	FINMECCANICA-SOCIETA PER AZIONI	JELAMBI GARCIA GITSEL	KUMHO TIRE CO., INC.
80	2005-023407	5	BEBELAC	INDUSTRIAS ZULY MILK	ARGENIO DUQUE	N.V. NUTRICIA
81	2005-023408	16	BEBELAC	INDUSTRIAS ZULY MILK	ARGENIO DUQUE	N.V. NUTRICIA

82	2005-023409	29	BEBELAC	INDUSTRIAS ZULY MILK	ARGENIO DUQUE	N.V. NUTRICIA/ALFONZO RIVAS&CIA
83	2005-024770	5	TALCIN MAX	ELANCO TIERGESUNDHEIT AG	Jaime R. Ezagüi S.	ELMOR, S.A.
84	2002-017743	5	VITAVIS	LABORATORIO VIVAX PHARMACEUTICALS C.A.	RAFAEL HERNANDEZ	QUIMICA CERVI C.A.
85	2005-026932	29	C	NATURAL PROTEIN TECHNOLOGIES S.A.C.	LAMK ALVAREZ JUANA MARGARITA - NELSON ANTONIO MORA QUINTANA	Auckland Limited
86	2005-027340	5	ALPHA	BRANDEX EUROPE C.V.	RAMOS R PEDRO V	LEO PHARMACEUTICAL PRODUCTS LTD
87	2005-027361	18	PUMA	BOSMER C.,A	GUSTAVO ARCILA SALGADO	PUMA SE
88	2005-027362	9	PUMA	BOSMER C.A	GUSTAVO ARCILA SALGADO	PUMA SE
89	2005-027400	46	STILO DE CAMPER	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
90	2005-027401	46	CAMPER KIDS	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
91	2005-027403	46	CAMPER STILO	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
92	2005-027404	46	CAMPER	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
93	2005-027405	25	STILO DE CAMPER	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
94	2005-027408	25	CAMPER KIDS	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
95	2005-027414	25	CAMPER	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
96	2005-027648	5	REPAREX	BRANDEX EUROPE C.V.	RAMOS R PEDRO V	MADAUS AG.
97	2005-027893	5	BIOFIX	LABORATORIOS BIOGALENIC,C.A	RAUL PAZOS	STETIFARM C.A
98	2005-028410	46	MARY DEL ESTE LAS MERCEDES	LINEA M MUEBLES C.A	TRINA GASCUE	CENTRO NEOCLASICO MARY, C.A
99	2005-028411	46	MARY DEL ESTE LAS MERCEDES	LINEA M MUEBLES C.A	TRINA GASCUE	CENTRO NEOCLASICO MARY, C.A
100	2005-05008	38	LA MEGA RUMBA.COM.I.N.C.	JUAN CARLOS OLIVARES DAVILA	JUAN CARLOS DAVILA	ADMINISTRADORA UNION RADIO C.A.

101	2005-08571	5	GESER	BRANDEX EUROPE C.V.	PEDRO VICENTE RAMOS	LABORATORIOS VALMOR, C.A. (VALMORCA)
102	2005-08824	10	THE BACK BED BY TEMPUR-PEDIC	TEMPUR WORLD, LLC.	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND ACRES CORP.
103	2005-08825	10	THE SOLUTION BED BY TEMPURPEDIC	TEMPUR WORLD, LLC	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND ACRES CORP.
104	2005-08828	20	THE PERFECT MATTRESS BY TEMPURPEDIC	TEMPUR WORLD, LLC	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND ACRES CORP.
105	2005-10050	11	ELLA	JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ	ALBA M FANNY SALERNO TINICO	HELLA KGAA HUECK & CO.
106	2005-10869	35	TC FACIL	ALIRIO NOGUERA DALLOOZO	NICOLAS ROSSINI	MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL.
107	2005-11074	46	HI-PERFORMANCE PARTS OF AMERICA	LTD 2004 IMPORTS, EXPORTS C.A.	JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ	MS IMPORTS, C.A.
108	2005-12151	1	SOLKAFLAM 123	INVERMAR PA LTDA.	NELSON ANTONIO MORA QUINTANA	SOLVAY FLUOR GMBH.
109	2005-12273	5	TIPLAC	LABORATORIOS BUSSIE S.A	GUSTAVO ARCILA SALGADO	LABORATORIOS KLINOS C.A
110	2005-12596	25	E EMPERADOR (ETIQ)	PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO	PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO	LAS VEGAS INTERNACIONAL S.A./ HOTEL EMPERADOR C.A
111	2005-14712	NC	BAMBUDA BAR	INVERSIONES MEDITERRANEAS 2002 C.A. (INMECA)	NELSON R. BUSTAMANTE A.	GEORGE V RESTAURATION S.A
112	2005-15084	21	SMART HOME	JACOBO MILGRAM	JACOBO MILGRAM	NABOR B.V.
113	2005-15152	5	DIOXODIN	PONCE & BENZO SUCR., C.A.	ANA MARIA PONCE S.	JGB S.A.
114	2005-15165	31	NUTRI CAN	VITAPRO, S.A.	MARQUEZ LOSADA GABRIEL	SOLLA, S.A.
115	2005-15175	18	QUIK JEAN	ALI CHARAF	ALI CHARAF	QUICK SILVER GARMENTS PTY L.T.D.
116	2005-15179	18	ROXY GIRLS	ALI CHARAF	ALI CHARAF	BOARDRIDERS IP HOLDINGS,LLC
117	2005-15180	25	ROXY GIRLS	ALI CHARAF	ALI CHARAF	BOARDRIDERS IP HOLDINGS,LLC
118	2005-15214	18	ETIQUETA	JORGE LUIS MARIA CAMPOMAR PORTARRIEU	MENDEZ DOMINGUEZ RAQUEL	LOUIS VUITTON MALLETTIER
119	2005-15356	29	KONFYT (ETIQ)	PRODUCTOS ALIMENTICIOS KONFYT LTDA.	NELSON ANTONIO MORA QUINTANA	CENTRAL EL PALMAR, S.A.

120	2005-15357	30	KONFYT (ETIQ)	PRODUCTOS ALIMENTICIOS KONFYT LTDA.	NELSON ANTONIO MORA QUINTANA	CENTRAL EL PALMAR, S.A.
121	2005-15376	5	KETAST	LABORATORIO BEHRENS, C.A.	ALBERTO JOSE MELENA MEDINA	ZOETIS W LLC.
122	2002-18433	44	SEFORA	FEDCO S.A.	GUSTAVO ARCILA	SEPHORA
123	2005-15666	25	THE URBAN SHIELD	ANZIL C.A	GIANCARLO BETTIOL RIGHETTO	CORPORACION PR MARK,C.A
124	2005-16014	36	BIENESTAR	BANCO DEL CARIBE C.A	LILIAN ESKENAZI, P:2003-1184	SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A
125	2005-16171	3	BIOFIRM LIFT	BIO THERM	DIEGO BUSTILLOS	JAIFER LIMITED
126	2005-16217	33	CASANOVA	MARIELA MARINOVA VASSILEVA	MARIELA MARINOVA VASSILEVA	SODEMA CONSEILS, S.A.
127	2005-16680	5	ALKARIN	T.M. HOLDING, C.A.	SARA SANCHEZ	NOVARTIS AG; THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED Y GLAXO GROUP LIMITED
128	2005-17736	30	CUISINE EXPRESS	CUISINE EXPRESS, C.A	ZDENKO SALIGO UHL	MANUFACTURAS COMIDAS INTERNACIONALES M.C.I., C.A
129	2005-19397	16	BIENESTAR	KERALTY S.A.S.	DE SOLA LANDER IRENE	SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.
130	2005-19507	30	RONPAISA	HELADOS CALI C.A.	BONALDE VERA ELISCAR AZILDE	PASTEURIZADORA TACHIRA, C.A. PATSCA.
131	2005-19508	46	RONPAISA	HELADOS CALI C.A.	BONALDE VERA ELISCAR AZILDE	PASTEURIZADORA TACHIRA, C.A. PATSCA.
132	2005-19509	30	CHOCOPAISA	HELADOS CALI C.A.	BONALDE VERA ELISCAR AZILDE	PASTEURIZADORA TACHIRA, C.A. PATSCA.
133	2005-19514	46	CHOCOPAISA	HELADOS CALI C.A.	BONALDE VERA ELISCAR AZILDE	PASTEURIZADORA TACHIRA, C.A. PATSCA.
134	2005-1998	32	FRIZZ	DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A	NURIA JULIA GIMÉNEZ, P:2000-1074	ALICORP, S.A.A
135	2005-20121	11	MCONTROL	LG ELECTRONICS INC.	TERRERO PLANCHART MARIA ELENA	ROBERTSHAW CONTROLS COMPANY.
136	2005-20459	NC	ZAPATERIA WENDYS	AMAL AZRAK DE KADADIHI	AMAL AZRAK DE KADADIHI	WENDY'S INTERNACIONAL, INC
137	2005-20605	NC	SVF	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SVENCIONIU VAISTAZOLES	BARRAGAN DE AGUILAR, MARIA THAMARA	SVF CONSULTING REPRESENTACIONES, C.A.
138	2005-22399	46	COMIC SHOES	COMIC SHOES, C.A	CORALLO VICENZO	JOEL COHEN

139	2005-22402	25	PARIS MODA	CORPORACION REMORE C.A	MICHELE CASCARANO MODUGNO	PARIS HILTON
140	2005-22404	25	COMIC SHOES	COMIC SHOES, C.A	CORALLO VICENZO	JOEL COHEN
141	2005-23047	46	IMUCA DISEÑO	INDUSTRIAS METALICAS UREÑA C.A. (IMUCA, C.A.	JOSE MANUEL CARRASCOSA DE MENA	INDUSTRIA METALURGICA UNIVERSAL, -IMUCA
142	2005-23571	5	DITOL	LABORATORIOS LEGRAND, S.A.	RAMON PATIÑO RUEDA	RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED.
143	2005-24170	5	D I F L A N	MEYER PRODUCTOS TERAPEUTICOS, S.A	HANS JURGENGATHMANN	FARMA S.A
144	2005-25597	31	L'GOUT	MARCAS PREMIUM 200,S.A	IRENE DE SOLA	ENEALÍÑOS ALÍÑOS VENEZOLANOS/ DISTRIBUIDORA PALO VERDE II C.A
145	2005-2613	5	INSORAL	BRANDEX EUROPE C.V	PEDRO VICENTE RAMOS	JOHNSON & JOHNSON.
146	2005-27407	25	CAMPER STILO	FABRICA DE CALZADOS ROLEX C.A	GIUSEPPE LOMBORDO	CAMPER S.L
147	2005-28412	20	MARY DEL ESTE LAS MERCEDES	LINEA M MUEBLES C.A	TRINA GASCUE	CENTRO NEOCLASICO MARY, C.A
148	2005-28413	20	MARY DEL ESTE LAS MERCEDES	LINEA M MUEBLES C.A	TRINA GASCUE	CENTRO NEOCLASICO MARY, C.A
149	2005-28414	24	MARY DEL ESTE LAS MERCEDES	LINEA M MUEBLES C.A	TRINA GASCUE	CENTRO NEOCLASICO MARY, C.A
150	2005-2908	5	ULTRADERM	LABORATORIOS BUSSIE S.A	GUSTAVO ARCILA SALGADO	GALDERMA S.A.
151	2005-4153	33	VINO TINTO PARA COCINAR SAGRADA CENA	IMPORTACIONES PRODUCCIONES ENOLÓGICAS, C.A	GUISEPPE ATTARDI GRECO	COMPLEJO INDUSTRIAL LICORERO DEL CENTRO C.A.
152	2005-4154	33	VINO TINTO PARA COCINAR SAGRADA CENA	IMPORTACIONES PRODUCCIONES ENOLÓGICAS, C.A	GUISEPPE ATTARDI GRECO	COMPLEJO INDUSTRIAL LICORERO DEL CENTRO C.A.
153	2005-4304	5	GINOTEX	BRANDEX EUROPE C.V.	PEDRO VICENTE RAMOS	MEGAT HOLDINGS LLC.
154	2005-4398	5	DUROCAL D	NEW PHARMA, C.A.	JOSE GREGORIO BAZO TATÁ	LABORATORIOS VALMOR, C.A. (VALMORCA).
155	2005-5214	38	BEL CORPORACIÓN	SERGIO GONZALEZ	NICOLAS RIVEROS TEJADA	BELL IP HOLDING, LLC
156	2005-5252	32	BRISA	EMPRESA DE CERVEJAS DA MADEIRA, LDA	OSCAR HUERTAS BIGOTT	BAVARIA S.A.
157	2005-6882	33	SAGRADA CENA	IMPORTACIONES ENOLÓGICAS, C.A (I.P.E.C.A)	CRISTINA NARVÁEZ RUIZ	COMPLEJO INDUSTRIAL LICORERO DEL CENTRO, C.A

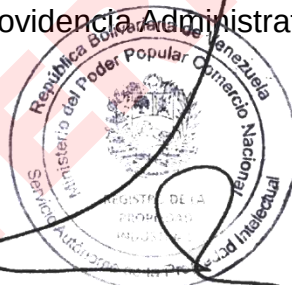
158	2005-7125	33	BEBIDA ESPIRITUOSA CENTAURO	GUARAPOS VENEZOLANOS GUVENCA C.A	CHIN FU WONG	E. REMY MARTIN & C.
159	2005-7363	46	FARMACENTRAL	CENTRAL MADEIRENSE C.A.	AGOSTHINO DE SOUSA MACEDO	FARMA S.A.
160	2005-7627	32	EVENAGUA	EVENAGUA, C.A	GUSTAVO ARCILA SALGADO, P:1984- 651	SOCIETE ANONYME DES EAUX MINERALES D'EVIAN
161	2005-8832	10	THE BACK MATTRESS BY TEMPUR-PEDIC	TEMPUR WORLD, LLC.	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND ACRES CORP.
162	2005-88330	10	THE SOLUTION MATTRESS BY TEMPUR-PEDIC	TEMPUR WORLD, LLC.	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND ACRES CORP.
163	2005-8888	7	HP HIGH PERFORMANCE	VICTOR HUGO HUERTAS PINO UTRILLA	HILDINA PANIZ PEREIRA	MS IMPORTS, C.A.
164	2005-8893	20	THE SUPPORT MATTRESS BY TEMPUR-PEDIC	TEMPUR WORLD, LLC	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND ACRES CORP
165	2005-9028	23	TRIDENTE	NOVIAS ZAJIMAR, C.A	LUCIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	J. & P. COATS, LIMITED.
166	2005-9201	23	CISCO	NOVIAS ZAJIMAR, C.A	LUCIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	CREACIONES DA GINO C.A Y CISCO TECHNOLOGY, INC
167	2005-9204	23	ELEFANTE	NOVIAS ZAJIMAR, C.A	LUCIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	J. & P. COATS; LIMITED Y CORDELERIA OCCIDENTAL C.A
168	2006-00973	5	ALTESSE	GALAXIA MEDICA C.A	CARRASCOSA DE MENA JOSE MANUEL	AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GMBH.
169	2006-02440	3	SUAV-GEL	JAIFER LIMITED	IRENE DE SOLA LANDER	COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
170	2006-02546	25	CARIÑITO	IMPORTADORA BRITANIC 2000, C.A	MAYDA MARGARITA HOVSEPIAN DUGARTE	AMANCIO PAZ BELDRON
171	2006-02893	46	M.A.C (ETIQUETA)	MEGAT HOLDINGS LLC.	MEGAT HOLDINGS LLC.	MAKE-UP ART COSMETICS INC.
172	2006-02894	5	M.A.C (ETIQUETA)	MEGAT HOLDINGS LLC.	MEGAT HOLDINGS LLC.	MAKE-UP ART COSMETICS INC.
173	2006-03155	9	SPL	EPSILON ELECTRONICS, INC	DANA RUTH BENTATA	BEAUFORT ENTERPRISES, N.V.
174	2006-03361	35	UNO COOPERATIVA	UNO COOPERATIVA DE CONTINGENCIA	MONSERRAT EDGAR	BANESCO HOLDING, C.A.
175	2006-03365	35	UNO COOPERATIVA	UNO COOPERATIVA DE CONTINGENCIA	MONSERRAT EDGAR	BANESCO HOLDING, C.A.
176	2006-03552	35	BANCARACAS	INVERSIONES BANCARAC, C.A.	MORENO ALVAREZ VERONICA	BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO

177	2006-03553	36	BANCARACAS	INVERSIONES BANCARAC, C.A.	MORENO ALVAREZ VERONICA	BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
178	2006-03554	38	BANCARACAS	INVERSIONES BANCARAC, C.A.	MORENO ALVAREZ VERONICA	BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
179	2006-03558	46	BANCARACAS	INVERSIONES BANCARAC, C.A.	MORENO ALVAREZ VERONICA	BANCRECER, S.A. BANCO MICROFINANCIERO
180	2006-03587	46	TU FARMA	UNIFARMA INVERSORA, C.A.	MOYA ANZOLA PEDRO JOSE	FARMA, S.A., S.A.
181	2006-04318	12	RANGER 1 ONE	AUTOMOTRIZ DISTRIBUCION AUTODIST, S.A.	ARCILA SALGADO GUSTAVO	FORD MOTOR COMPANY
182	2006-3372	36	UNO COOPERATIVA	UNO COOPERATIVA DE CONTINGENCIA	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANESCO HOLDING, C.A.
183	2006-3379	35	UNO BANCA DE PERSONAS	UNO COOPERATIVA DE CONTINGENCIA	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANESCO HOLDING, C.A.
184	2006-3381	35	UNO BANCA DE INVERSION	UNO COOPERATIVA DE CONTINGENCIA	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANESCO HOLDING, C.A.
185	2006-3391	36	UNO BANCA DE PERSONAS	UNO COOPERATIVA DE CONTINGENCIA	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANESCO HOLDING, C.A.
186	2006-3393	36	UNO BANCA DE INVERSION	UNO COOPERATIVA DE CONTINGENCIA	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANESCO HOLDING, C.A.
187	2006-3397	36	UNO SEGUROS	UNO COOPERATIVA DE CONTINGENCIA	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANESCO HOLDING, C.A.
188	2006-3399	36	UNO CORREDORES DE SEGUROS	UNO COOPERATIVA DE CONTINGENCIA	MONSERRAT EDGAR JAVIER	BANESCO HOLDING, C.A.
189	2006-7534	16	COMBATE	UNION COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL CACAO, CACAO DE R.L.	CARLOS LUCES	INDUSTRIAS COMBATE, C.A.
190	2006-7655	5	SULBACIN 1.5	UNICHEM LABORATORIES LIMITED	EDGAR MONSERRAT	ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A.
191	2006-7694	19	CECAR	CERAMICAS CARIBE C.A.	ISABELLA KAMBO	LAFARGE ALUMINATES
192	2006-7964	25	KARACTER	INDUSTRIA LA MARAVILLA S.A.	ARCILA SALGADO GUSTAVO	MIROGLIO FASHION S.R.L.
193	2006-8077	30	DULCE SOL AZUCAR REFINADA	CORPORACION DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, S.A. (CORSERAGRO)	JUAN JORGE RIOS	HIJOS DE ANTONIO JUAN, S.L
194	2006-8752	25	VIVIANA	LA PAZ INTERNACIONAL S.A	ENRIQUE J. CHEANG VERA	AWADA HAMID MOHAMAD
195	2006-8760	9	ZENA	NESTOR JOSE INOJOSA LEDEZMA	ASISTIDO POR ALEJANDRO LIBORIUS TABLANTE	CONSISTEX S.A

196	2006-882	5	KETALARVIAFIL	MARILYN INFANTE	MARILYN INFANTE	PARKE DAVIS & COMPANY
197	2006-883	5	PLAX	MARILYN INFANTE	MARILYN INFANTE	COLGATE - PALMOLIVE COMPANY
198	2006-8907	36	0501-MI BANCO	VENEZOLANA DE CREDITO, S.A. BANCO UNIVERSAL	LEOPOLDO MARQUEZ LEFELD	BANESCO HOLDING, C.A

Se notifica a los interesados que, para impugnar administrativamente la presente decisión, las partes disponen de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del Recurso de Reconsideración, el cual podrán ejercer por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial¹
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023.
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Caracas, 2 de febrero de 2024.

213°, 164° y 25°

N° 114

**SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS NACIONALES
CON OPOSICIONES-NEGADAS**

Vistos los expedientes administrativos de solicitudes de marcas a los cuales se le interpuso oposición, esta Autoridad Registral determinó que las solicitudes sustanciadas a continuación se encuentran incurso en las causales de irregistrabilidad, contenidas en el ordenamiento jurídico vigente (Ley de Propiedad Industrial), razón por la cual no cumplen con los extremos legales para ser considerados marca; por lo que este Despacho decide **NEGAR, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 12** el Registro de los siguientes signos:

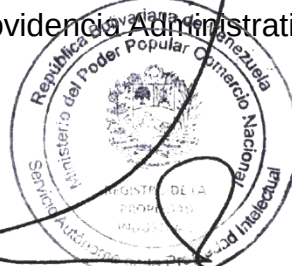
N°	INSCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	SOLICITANTE	APODERADO/ REPRESENTANTE	OPONENTE
1	2001-22180	30 INT	PRODUCTOTA RIOJANA RIKITO	PRODUCTOTA RIOJANA C.A.	RODOLFO POSTIGO LEON	SUPER ALIMENTOS S.A.S.C.V./PRODUCTOS S.A.S. C.V.
2	2001-22180	30 INT	PRODUCTOTA RIOJANA RIKITO	PRODUCTOTA RIOJANA C.A.	RODOLFO POSTIGO LEON	SUPER ALIMENTOS S.A.S.C.V./PRODUCTOS S.A.S. C.V.
3	2004-20737	16	SUAVITEL	ALL NATURE, C.A	GUSTAVO BURKELE	COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
4	2005-024999	12	LYO	OMAR DEL VALLE SIMOZA RIVAS	ENRIQUE J. CHEANG VERA	LIAN YU OIL SEAL ENTERPRISE CO. L.T.D
5	2005-027056	10	SUKOL	SUKOL SCIENTIFIC, INC.	ELIAS, LUIS FRANCISCO	FARMAMEDICA, S.A.
6	2005-027360	20	PUMA	BOSMER C.A.	GUSTAVO ARCILA SALGADO	PUMA SE.
7	2005-027406	16	STILO DE CAMPER	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.

8	2005-027410	16	CAMPER	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
9	2005-027411	16	CAMPER STILO	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
10	2005-027413	16	CAMPER KIDS	INVERSIONES PROMUNDI 1 X 4, C.A.	LIBORIUS TABLANTE ALEJANDRO	CAMPER S.L.
11	2005-11041	3	BIOMAG	QUÍMICA DEL REY, S.A DE C.V	LUIS FRANCISCO ELÍAS	ESPECIALIDADES DOLLDER, C.A
12	2006-1955	46	BEN SHERMAN	SALAH ABULTAIF GUIDER	CARLOS DORADO	BEN SHERMAN GROUP LIMITED
13	2005-12807	25	BEYONCE	SMA, C.A.	SOHEL HNDEI ALTRASH	BEYONCE KNOWLES
14	2005-15282	24	TEMPUR-TEX	TEMPUR WORLD, LLC.	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND A CRES CORP.
15	2005-15831	24	SANNONG	YALO S.A	MARIANELLA MONTILLA	CANNON PILLOWS CORPORATION
16	2005-17634	46	SUN RISE	BUENAVENTURA PINTO OSTOS	BUENAVENTURA PINTO	SUN MICROSYSTEMS, INC.
17	2005-21317	25	Y-3 YOUSEP-3	AFFIF YOUSEP BULTAIP FARES	DORADO FERNANDEZ, CARLOS RAFAEL	ADIDAS INTERNATIONAL MARKETING B.V.
18	2005-3247	3	BEBITOS	JORDÁN COSMETICS, C.A ANTERIORMENTE JOSÉ SOLBAS GAZQUEZ	MARÍA MILAGROS NEBREDÁ	ELLIPSE S.A
19	2005-8674	32	LA ESPAÑOLA	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	ACEITES DEL SUR-COOSUR, S.A.
20	2005-8675	16	LA ESPAÑOLA	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	ACEITES DEL SUR-COOSUR, S.A.
21	2005-8676	39	LA ESPAÑOLA	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	ACEITES DEL SUR-COOSUR, S.A.
22	2005-8677	35	LA ESPAÑOLA	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	ACEITES DEL SUR-COOSUR, S.A.
23	2005-8678	43	LA ESPAÑOLA	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	ACEITES DEL SUR-COOSUR, S.A.
24	2005-8679	46	LA ESPAÑOLA	VETRACHIPI, C.A.	JOSE CARLOS ERES RODRIGUEZ	ACEITES DEL SUR-COOSUR, S.A.
25	2005-8834	10	THE SUPPORT MATTRESS BY TEMPUR-PEDIC	TEMPUR WORLD, LLC	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND ACRES CORP
26	2005-8892	10	THE SUPPORT MATTRESS BY TEMPUR-PEDIC	TEMPUR WORLD, LLC	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND ACRES CORP

27	2005-8894	10	THE SUPPORT MATTRESS BY TEMPUR-PEDIC	TEMPUR WORLD, LLC	IRENE DE SOLA LANDER	THOUSAND ACRES CORP
28	2006-02349	25	BOSS WEST	IMPORTADOR A LA GUAIRA II C.A.	FANNY L VILLEGAS DE P	HUGO BOSS AG.
29	2006-02350	25	BOSS TEAM	IMPORTADOR A LA GUAIRA II C.A.	FANNY L VILLEGAS DE P	HUGO BOSS AG.
30	2006-4571	16	BOSS AUDIO SYSTEMS	ZEITOUNE MAKWAKJI JOSE	JOSE ZEITOUNE M	AVA ENTERPRISES INC.
31	2002-17093	46	ANIMAL PLANET PET SHOP	ROSA LOPEZ DE WONG	ROSA LOPEZ DE WONG	DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC.

Se notifica a los interesados que, para impugnar administrativamente la presente decisión, las partes disponen de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del Recurso de Reconsideración, el cual podrán ejercer por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.



Hendrick J. Perdomo Colmenares
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial ,
 Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023.
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

N° 115

I. ANTECEDENTES:

SOLICITUD N°: 2020-1818
FECHA SOLICITUD: 12/03/2020
TIPO MARCA: SERVICIO
MODALIDAD: MIXTA
CLASE: 35 INTERNACIONAL



SIGNO SOLICITADO: GABRIELA'S ()

DISTINGUE: "PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, RELACIONADOS CON LA COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL Y CON ALCOHOL; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA. (FRANQUICIADO), PÁGINA WEB COMERCIAL RELACIONADOS CON LA COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL Y CON ALCOHOL"

SOLICITANTE: ENTELEQUIA C.A., INSCRITA ANTE EL REGISTRO MERCANTIL II DE ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, BAJO EL N° 34, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010. DOMICILIADA EN CALLE PRINCIPAL DEL CARDÓN LOCAL LOCAL NRO 7 SECTOR EL CARDÓN PUNTO FIJO FALCON ZONA POSTAL 4102

REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO CARLOS GONZALEZ LOYO, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° V-10.870.017, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA EMPRESA.

ESTATUS: MARCA REGISTRADA.

PROCEDIMIENTO: NULIDAD DE OFICIO

II. ÚNICO

Visto: **DE OFICIO**, el acto administrativo contenido en la Resolución N° 1145, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en las páginas 88 y 89, del Tomo XVI, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 626, de fecha 27 de diciembre de 2023, el cual conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial, **CONCEDE**, la solicitud de registro N° 2020-1818

Esta Autoridad Administrativa, habiendo revisado con la debida rigurosidad toda la documentación que corre inserta en el respectivo expediente administrativo, así como también toda la información llevada en la Base de Datos del Sistema de Marcas, con relación a la solicitud N° 2020-1818, con todas sus publicaciones en los respectivos Boletines relativas al procedimiento marcario, se pronuncia en base a las siguientes consideraciones:

Se ha verificado que la Resolución N° 1145 identificada *ut supra*, ha causado serios perjuicios a la parte solicitante de la marca inscrita bajo el N° 2020-1818, ya que como consecuencia de la emisión de dicho acto, erróneamente se publicó como **CONCEDIDA** dicha solicitud con unos datos totalmente distintos a la marca solicitada, a saber:

NOMBRE DE LA MARCA: DOÑA MARIA

SOLICITADA POR: MEGATRONIC C.A. Domicilio: LOS GUAYOS, ESTADO CARABOBO País VENEZUELA



EN CLASE: 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: EN LA ETIQUETA SE APRECIA UNA FORMA RECTANGULAR VERTICAL CON BORDES IRREGULARES DE COLOR BLANCO Y SOMBRA GRIS; EN EL CENTRO

DEL MISMO SE OBSERVA EN LA PARTE SUPERIOR LA PALABRA DOÑA Y SEGUIDAMENTE DEBAJO DE ELLA LA PALABRA MARÍA, EN LETRAS DE GRAN TAMAÑO Y DE COLOR ROJO, LAS LETRAS "D" Y "M" SON MAYÚSCULAS Y LAS DEMÁS EN MINÚSCULAS, ENTRE LAS PALABRAS DOÑA Y MARÍA SE OBSERVA UNA FORMA ESTILIZADA QUE ASEMEJA A UNA ESPIGA DE TRIGO DE COLOR MARRÓN Y BORDES AMARILLOS, DEBAJO DEL NOMBRE SE OBSERVA UNA TORTA DE LA CUAL HA SIDO PICADA UNA PORCIÓN EN SEGUNDO PLANO Y EN PRIMER PLANO SE OBSERVA LA PORCIÓN DE TORTA COLOR MARRÓN EN LOS BORDES, COLOR MARRÓN CLARO DENTRO Y COLOR BLANCO EN FORMA DE POLVO POR ARRIBA, DEL LADO IZQUIERDO DE LA PORCIÓN SE OBSERVA LA FIGURA DE UN TENEDOR SOBRE EL PLATO DE COLOR BLANCO DONDE SE ENCUENTRA LA TORTA; LA ETIQUETA DE COLOR DORADA QUE SE ENCUENTRA EN MEDIO DE ESTOS DOS CONJUNTOS NO SE REIVINDICA, NO SE REIVINDICA LOS TÉRMINOS TIPO UNO 1KILO QUE SE OBSERVAN DEL LADO DERECHO, DEBAJO DE ESTA FIGURA DE COLOR DORADO SE OBSERVAN DOS LINEAS DE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO QUE TAMPOCO SE REIVINDICAN; SOBRE LA PORCIÓN DE TORTA SE OBSERVA UN RECÁDRO DE COLOR ROJO CON INFORMACIÓN DEL PRODUCTO QUE NO SE REIVINDICA Y POR ULTIMO SOBRE LA PALABRA DOÑA SE OBSERVAN UNAS PALABRAS DE MENOR TAMAÑO QUE DESCRIBEN CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO POR LO CUAL NO SE REIVINDICAN. SE REIVINDICA EL DISEÑO DESCRITO MAS NO LOS GENÉRICOS NI LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO ANTES MENCIONADAS. TRAMITANTE: WISSAMEL FAKIHHACHEM

Como puede evidenciarse los datos de la marca son inexactos, debido a que la solicitud **N° 2020-1818**, conforme a a las actas que reposan en el expediente administrativo, contentivo de la Planilla FM02, bajo el trámite N° 229533,



Referencia 255482, corresponden al signo **GABRIELA'S**, en la clase 35 internacional, que distingue: *“publicidad, gestión de negocios comerciales, relacionados con la compra y venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y bebidas sin alcohol y con alcohol; administración comercial: trabajos de oficina. (franquiciado), página web comercial relacionados con la compra venta y distribución, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y bebidas sin alcohol y con alcohol”*, a nombre de la empresa **ENTELEQUIA C.A.**, cuyo representante legal es Carlos Roberto González Loyo.

Estos comprobados hechos, nos afirman que la decisión de concesión sobre la solicitud **N° 2020-1818**, publicada mediante la resolución **N° 1145**, no fue correcta, siendo la misma consecuencia de la inobservancia de la Administración, al no percatarse de que los datos de la solicitud eran erróneos, es así, como se materializa el vicio en el acto administrativo *in comento*, respecto de la presente solicitud, que afecta el elemento causa, colocando a la parte interesada en un flagrante menoscabo a sus intereses con esta errónea decisión, donde la Administración ha incurrido en el falso supuesto a que se refiere el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, que establece:

“...la infracción de una norma jurídica expresa que regule el establecimiento o valoración de los hechos o de las pruebas, o que la parte dispositiva del fallo sea consecuencia de una suposición falsa por parte del juez, que atribuyó a instrumentos o actas del expediente menciones que no contiene, o dio por demostrado un hecho con pruebas que no aparecen en autos o cuya inexactitud resulta de actas e instrumentos del expediente mismo”.

En este sentido, con esa apreciación errada de la Administración, se originó una decisión basada en un hecho falso o no acorde con la realidad del expediente involucrado en esa decisión, y que ha repercutido a nivel de la información en la base de datos de marcas de este Despacho y en consecuencia ocasionó que se publicara una concesión con una data completamente errada, lo cual a vez desencadenó que un tercero creyendo que era su marca la concedida, pagó de buena fe unos derechos marcarios que no le correspondían y consecuentemente se emitió un certificado de registro errado bajo el N° **S-079425**, respecto de la inscripción N° **2020-1818**, y esa circunstancia se subsume en la norma antes transcrita, en concordancia con la violación del procedimiento legal establecido, y esta apreciación errónea de la Administración ha originado la ruptura del principio de la *“unidad del expediente administrativo”*, a que se contrae el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo que acarrearía la emisión de actos administrativos propios del sano procedimiento marcario, pero que en el presente caso los mismos son violatorios de sendas normativas legales, por lo que con su actuación la Administración se ha colocado frente a un acto claramente incurso en una de las causales de nulidad absoluta, que se encuentra contemplada en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a través del siguiente basamento legal: Artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos: *“Los actos de la Administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos: 1.- Cuando así esté expresamente determinado por una norma...legal”*.

Ciertamente, dicho acto administrativo contenido dentro de la Resolución N° **1145** es nulo de pleno derecho, por cuanto el mismo ha causado incorrectamente un perjuicio al particular como parte solicitante de la marca, lo que es contrario a derecho e irrumpe la esfera jurídica de disposiciones legales marcarias consagradas en la Legislación Nacional, que demanda la publicación verídica y exacta de los datos de las marcas que han de concederse, lo cual incluye: sus números de inscripción, fecha en que fueron solicitadas, clases, respectivos distinguos, datos de las empresas y representantes legales, estos dos últimos para una debida y adecuada notificación completa y exacta. En este sentido, como la Administración es soberana para anular sus propios actos en cualquier momento, esto no es más que la concreción en el terreno fáctico del principio de la Autotutela Administrativa, potestad que tiene la Administración Pública de volver sobre sus pasos y declarar la nulidad de un acto administrativo emanado de ella, por razones de ilegalidad o conveniencia, a los fines de evitar una posible sentencia de nulidad por vía jurisdiccional, en este sentido la Doctrina administrativa ha asentado reiteradamente que: *“(...) La administración puede declarar la invalidez de un acto administrativo por infracción a una regla de derecho, en este caso, la administración conforme al principio de la autotutela, se anticipa a la sentencia declarativa de nulidad que pudiera ser dictada por un tribunal competente (...)”* (Larez Martínez Eloy: Manual de Derecho Administrativo, 8º edición, Caracas 1990).

La doctrina ha seguido siendo puntualizada por la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, así en 2000, al referirse al tema de la autotutela, expresó con mayor amplitud, que:

“Dentro de las manifestaciones más importantes de la autotutela de la Administración se encuentra, precisamente, la potestad revocatoria, que no es más que la posibilidad de poder revisar y corregir sus actuaciones administrativas y en consecuencia, la facultad para extinguir sus actos administrativos en vía administrativa.

Esta potestad se encuentra regulada, en primer lugar, en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que los actos administrativos pueden ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, sea por la misma autoridad que dictó el acto o su superior jerarca...” (Sentencia No. 01033 de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia del 11 de mayo de 2000 (Caso Aldo Ferro García v. la marca comercial KISS), en <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/spa/Mayo/01033-110500-13168.htm>.

De lo anterior resulta, por tanto, que contestes con la jurisprudencia, respecto a las diferentes situaciones en las que la potestad de *auto-tutela* puede ejercerse, debe diferenciarse entre la revocación de los actos administrativos por razones de mérito y aquella basada en razones de legalidad; y en este último caso, debe diferenciarse entre los vicios que causarían la nulidad absoluta y aquellos que causarían la nulidad relativa, así como si los actos han creado o declarado, o no, derechos o intereses a favor de los administrados.

En tal sentido, vemos como la doctrina y la jurisprudencia del más alto tribunal son contestes, que una acto viciado de nulidad absoluta, conforme el artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, debe ser objeto de revisión y de nulidad, dada la gravedad de este tipo de vicios y los principios contra los que se atenta, siendo que ninguna actuación de la Administración, basada en un acto contentivo de nulidad absoluta, pueda considerarse que ha producido, creado o declarado de manera legítima derechos o interés subjetivos y no puede ser este acto convalidado de manera alguna.

En el presente caso, se trata de un acto cuya emisión ha acarreado graves consecuencias al particular, dada esa gravedad, a la presente fecha se dicta esta decisión de nulidad, con base en el numeral 1º) del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, puesto que siempre es propicia la oportunidad para que el Estado como garante de los Administrados active sus mecanismos para resaltar la importancia que tiene la aplicación eficaz de las normas en materia de propiedad industrial, más aún cuando la resolución del caso en estos momentos le devuelve sus derechos al particular, y que no podría acto alguno equívocamente dejar sin efecto las incidencias del procedimiento que cursa con relación a la marca inscrita bajo el N° **2020-1818**. En tal sentido, cuando en el ejercicio de la función pública se vulneran preceptos legales, o se atente contra el interés público, la administración ha sido investida de potestad de auto-control -principio de autotutela jurídica - se encuentra, precisamente, la potestad revocatoria, que no es más que la posibilidad de poder revisar y corregir sus actuaciones administrativas y, en consecuencia, la facultad para extinguir sus actos administrativos en vía administrativa.

Asimismo, encontramos que todo acto emanado de la Administración Pública que infrinja supuestos legales o altere la seguridad jurídica de sus administrados, el mismo órgano tiene la potestad de revocar o reconocer su nulidad en todo momento, sea de oficio o a petición de parte. Tal potestad se contempla constitucionalmente, en el artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y se encuentra contenido y desarrollado en los artículos 81 al 84 en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así tenemos: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Artículo 25: “*Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la Ley es nulo* ...*(Omissis)*” (Subrayado nuestro).

El artículo *in comento*, indica con precisión que los actos administrativos que menoscaben o violen algún derecho son nulos, por lo que los órganos de la Administración Pública están en la obligación de actuar conforme a lo estipulado y consagrado en las normas constitucionales y legales. Caso contrario, están en el deber de restituir la legalidad y los derechos infringidos, debiendo rectificar su actuación ilegítima y ajustarla a derecho.

Los actos administrativos que son absolutamente nulos e inválidos no pueden válidamente crear derechos individuales, razón por la cual el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dispone que:

Artículo 83: “La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella.” (Subrayado y negritas nuestro).

Por tanto, los actos administrativos afectados por un vicio de nulidad absoluta, son objeto de revocación en todo momento, incluso cuando sean creadores de derechos o intereses, dado que es imposible la existencia de este derecho o interés, derivada de un acto administrativo viciado de nulidad absoluta.

Conviene señalar, y así esta Autoridad lo deja sentado, que con base a todos los argumentos de hechos y derechos señalados, y mediante el presente acto administrativo se anula la Resolución N° 1145, de fecha 20 de diciembre de 2023, sólo en lo que respecta a la solicitud N° 2020-1818, publicada con datos erróneos como **SOLICITUDES DE MARCAS NACIONALES DE SERVICIOS CONCEDIDAS**, tal como se demostró en las páginas 88 y 89, del Tomo XVI, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 626, de fecha de publicación del 27 de diciembre de 2023, y así lo correcto es que la Administración subsane su inobservancia a la publicación de una solicitud con datos que no le pertenecen originariamente, como en efecto lo dispone con la emisión del presente acto administrativo; de la misma manera y como consecuencia de ello anula en el pago de derechos y correspondiente factura emitida bajo N° T0400593 y adicionalmente el número de Registro asignado S-079425, y su correspondiente certificado, asimismo, este Órgano de Registral con fundamento en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **REPONER EL PROCEDIMIENTO** de la solicitud de registro de la marca de servicio **GABRIELA’S (ETIQUETA)**, inscripción N° 2020-1818 al estado del debido y adecuado examen de registrabilidad, conforme a sus datos reales y verídicos que se encuentran dentro en la planilla FM02 bajo el trámite N° 229533, Referencia 255482. **Y ASÍ SE DECIDE.**

III. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

Este Despacho en apego en los principios de celeridad administrativa y economía previstos en el artículo 30 de la citada Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en este mismo acto, **DE OFICIO, pasa a efectuar con toda** la



rigurosidad de Ley el examen de registrabilidad del signo **GABRIELA’S**, presentado por ante este Despacho en fecha 12 de marzo de 2020, bajo el N° 2020-1818, solicitada para proteger servicios de la clase 35 internacional, que distingue: “*publicidad, gestión de negocios comerciales, relacionados con la compra y venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y bebidas sin alcohol y con alcohol; administración comercial: trabajos de oficina. (franquiciado), página web comercial relacionados con la compra venta y distribución, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y bebidas sin alcohol y con alcohol*”, solicitada por la empresa **ENTELEQUIA C.A.**, cuyo representante legal es Carlos Roberto González Loyo, y toda vez que se ha comprobado que el presente signo no está incurso en ninguna de las causales prohibitivas que establece la Ley de Propiedad Industrial para tal fin, declaramos que el mismo cumple con los requisitos legales para ser considerado como marca, de tal manera, que en el presente acto administrativo se ordena su publicación como tal, a fin que cumpla con el lapso establecido en la ley para el llamamiento a pago. **Y ASÍ SE DECIDE.**

IV. DECISIÓN:

En virtud de las recientes consideraciones este Despacho Resuelve:

1) Conforme al artículo 83 en concordancia con el numeral 1) del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **RECONOCER DE OFICIO LA NULIDAD ABSOLUTA**, del acto administrativo emanado de este Despacho, y anula la Resolución N° 1145, de fecha 20 de diciembre de 2023, sólo en lo que respecta a la **CONCESIÓN** de la solicitud inscrita bajo el N° 2020-1818, publicada en las páginas 88 y 89, del Tomo XVI, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 626, de fecha 27 de diciembre de 2023, asimismo, se **RECONOCE DE OFICIO LA NULIDAD ABSOLUTA**, de la factura de pago emitida bajo N° T0400593, así como el número de Registro asignado **S-079425**

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena **REPONER EL PROCEDIMIENTO** de la solicitud antes con sus datos reales y verídicos, conforme a la Planilla FM02, bajo el trámite N° 229533, Referencia 255482, a fin de que se le realice el correspondiente examen de registrabilidad, como en efecto se hizo *ut-supra*.

3) **CONCEDER** la solicitud de registro la marca **GABRIELA'S** , presentada por ante este Despacho en fecha 12 de marzo de 2020, bajo el N° 2020-1818, solicitada para proteger servicios de la clase 35 internacional, que distingue: *"publicidad, gestión de negocios comerciales, relacionados con la compra y venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y bebidas sin alcohol y con alcohol; administración comercial: trabajos de oficina. (franquiciado), página web comerciales con la compra venta y distribución, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y bebidas sin alcohol y con alcohol"*, a nombre de la empresa **ENTELEQUIA C.A.**, domiciliada en Calle Principal Del Cardón Local Local Nro 7 Sector El Cardón Punto Fijo Falcon Zona Postal 4102, cuyo representante legal es el ciudadano Carlos Roberto González Loyo.

En virtud de la decisión tomada por este Despacho *ut supra*, el tramitante o interesado deberá consignar por escrito el pago de los derechos de registro correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta días (30) hábiles contados a partir de la presente publicación, de acuerdo a lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. El incumplimiento del pago de los derechos registrales será causal para que quede sin efecto la resolución del registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas según lo dispone el contenido del artículo 83 *in comento*.

Publíquese,

Hendrick José Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023, de fecha 07/09/2023
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.720 del 22/09/2023

HJPC/AAAT
Nulidad de Acto Administrativo
Expediente N° 2020-1818
Dirección de Marcas.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

N° 116

I. ANTECEDENTES:

SOLICITUD N°: 2020-1823
FECHA SOLICITUD: 12/03/2020
TIPO MARCA: PRODUCTO
MODALIDAD: MIXTA
CLASE: 29 INTERNACIONAL



SIGNO SOLICITADO: GABRIELA'S ()

DISTINGUE: "CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES"

SOLICITANTE: ENTELEQUIA C.A., INSCRITA ANTE EL REGISTRO MERCANTIL II DE ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, BAJO EL N° 34, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010. DOMICILIADA EN CALLE PRINCIPAL DEL CARDÓN LOCAL LOCAL NRO 7 SECTOR EL CARDÓN PUNTO FIJO FALCON ZONA POSTAL 4102

REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO CARLOS GONZALEZ LOYO, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° V-10.870.017, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA EMPRESA

ESTATUS: MARCA REGISTRADA.

PROCEDIMIENTO: NULIDAD DE OFICIO

II. ÚNICO

Visto: **DE OFICIO**, el acto administrativo contenido en la Resolución N° 1142, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en la página 40, del Tomo XV, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 626, de fecha 27 de diciembre de 2023, el cual conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Propiedad Industrial, **CONCEDE** la solicitud de registro N° 2020-1823

Esta Autoridad Administrativa, habiendo revisado con la debida rigurosidad toda la documentación que corre inserta en el respectivo expediente administrativo, así como también toda la información llevada en la Base de Datos del Sistema de Marcas, con relación a la solicitud N° 2020-1823, con todas sus publicaciones en los respectivos Boletines relativas al procedimiento marcario, se pronuncia en base a las siguientes consideraciones:

Se ha verificado que la Resolución N° 1142 identificada *ut supra*, ha causado serios perjuicios a la parte solicitante de la marca inscrita bajo el N° 2020-1823, ya que como consecuencia de la emisión de dicho acto, erróneamente se publicó como **CONCEDIDA** dicha solicitud con unos datos totalmente distintos a la marca solicitada, a saber:

Insc . 2020-001823 del 12 DE MARZO DE 2020
NOMBRE DE LA MARCA: DOÑA MARIA
SOLICITADA POR: MEGATRONIC C.A. Domicilio LOS GUAYOS, ESTADO CARABOBO País VENEZUELA



EN CLASE: 30
DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: EN LA ETIQUETA SE APRECIA UNA FORMA RECTANGULAR VERTICAL CON BORDES IRREGULARES DE COLOR BLANCO Y SOMBRA GRIS; EN EL CENTRO

Como puede evidenciarse los datos de la marca son inexactos, debido a que la solicitud **N° 2020-1823**, conforme a a las actas que reposan en el expediente administrativo, contentivo de la Planilla FM02, bajo el trámite N° 229533,



Referencia 255481, corresponden al signo **GABRIELA'S**, en la clase 29 internacional, que distingue: *“carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles”*, a nombre de la empresa **ENTELEQUIA C.A.**, cuyo representante legal es Carlos Roberto González Loyo.

Estos comprobados hechos, nos afirman que la decisión de concesión sobre la solicitud **N° 2020-1823**, publicada mediante la resolución **N° 1142**, no fue correcta, siendo la misma consecuencia de la inobservancia de la Administración, al no percatarse de que los datos de la solicitud eran erróneos, es así, como se materializa el vicio en el acto administrativo *in comento*, respecto de la presente solicitud, que afecta el elemento causa, colocando a la parte interesada en un flagrante menoscabo a sus intereses con esta errónea decisión, donde la Administración ha incurrido en el falso supuesto a que se refiere el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, que establece:

“...la infracción de una norma jurídica expresa que regule el establecimiento o valoración de los hechos o de las pruebas, o que la parte dispositiva del fallo sea consecuencia de una suposición falsa por parte del juez, que atribuyó a instrumentos o actas del expediente menciones que no contiene, o dio por demostrado un hecho con pruebas que no aparecen en autos o cuya inexactitud resulta de actas e instrumentos del expediente mismo”.

En este sentido, con esa apreciación errada de la Administración, se originó una decisión basada en un hecho falso o no acorde con la realidad del expediente involucrado en esa decisión, y que ha repercutido a nivel de la información en la base de datos de marcas de este Despacho y en consecuencia ocasionó que se publicara una concesión con una data completamente errada, lo cual a vez desencadenó que un tercero creyendo que era su marca la concedida, pagó de buena fe unos derechos marcarios que no le correspondían y consecuentemente se emitió un certificado de registro errado bajo el N° **P-395244**, respecto de la inscripción **N° 2020-1823**, y esa circunstancia se subsume en la norma antes transcrita, en concordancia con la violación del procedimiento legal establecido, y esta apreciación errónea de la Administración ha originado la ruptura del principio de la *“unidad del expediente administrativo”*, a que se contrae el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo que acarrearla la emisión de actos administrativos propios del sano procedimiento

marcarlo, pero que en el presente caso los mismos son violatorios de sendas normativas legales, por lo que con su actuación la Administración se ha colocado frente a un acto claramente incurso en una de las causales de nulidad absoluta, que se encuentra contemplada en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a través del siguiente basamento legal: Artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos: *“Los actos de la Administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos: 1.- Cuando así esté expresamente determinado por una norma...legal”*.

Ciertamente, dicho acto administrativo contenido dentro de la Resolución N° 1142 es nulo de pleno derecho, por cuanto el mismo ha causado incorrectamente un perjuicio al particular como parte solicitante de la marca, lo que es contrario a derecho e irrumpe la esfera jurídica de disposiciones legales marcarias consagradas en la Legislación Nacional, que demanda la publicación verídica y exacta de los datos de las marcas que han de concederse, lo cual incluye: sus números de inscripción, fecha en que fueron solicitadas, clases, respectivos distinguos, datos de las empresas y representantes legales, estos dos últimos para una debida y adecuada notificación completa y exacta. En este sentido, como la Administración es soberana para anular sus propios actos en cualquier momento, esto no es más que la concreción en el terreno fáctico del principio de la Autotutela Administrativa, potestad que tiene la Administración Pública de volver sobre sus pasos y declarar la nulidad de un acto administrativo emanado de ella, por razones de ilegalidad o conveniencia, a los fines de evitar una posible sentencia de nulidad por vía jurisdiccional, en este sentido la Doctrina administrativa ha asentado reiteradamente que: *“(...) La administración puede declarar la invalidez de un acto administrativo por infracción a una regla de derecho, en este caso, la administración conforme al principio de la autotutela, se anticipa a la sentencia declarativa de nulidad que pudiera ser dictada por un tribunal competente (...)”* (Larez Martínez Eloy: Manual de Derecho Administrativo, 8º edición, Caracas 1990).

La doctrina ha seguido siendo puntualizada por la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, así en 2000, al referirse al tema de la autotutela, expresó con mayor amplitud, que:

“Dentro de las manifestaciones más importantes de la autotutela de la Administración se encuentra, precisamente, la potestad revocatoria, que no es más que la posibilidad de poder revisar y corregir sus actuaciones administrativas y en consecuencia, la facultad para extinguir sus actos administrativos en vía administrativa.

Esta potestad se encuentra regulada, en primer lugar, en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que los actos administrativos pueden ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, sea por la misma autoridad que dictó el acto o su superior jerarca...” (Sentencia No. 01033 de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia del 11 de mayo de 2000 (Caso Aldo Ferro García v. la marca comercial KISS), en <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/spa/Mayo/01033-110500-13168.htm>.

De lo anterior resulta, por tanto, que contestes con la jurisprudencia, respecto a las diferentes situaciones en las que la potestad de *auto-tutela* puede ejercerse, debe diferenciarse entre la revocación de los actos administrativos por razones de mérito y aquella basada en razones de legalidad; y en este último caso, debe diferenciarse entre los vicios que causarían la nulidad absoluta y aquellos que causarían la nulidad relativa, así como si los actos han creado o declarado, o no, derechos o intereses a favor de los administrados.

En tal sentido, vemos como la doctrina y la jurisprudencia del más alto tribunal son contestes, que un acto viciado de nulidad absoluta, conforme el artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, debe ser objeto de revisión y de nulidad, dada la gravedad de este tipo de vicios y los principios contra los que se

atenta, siendo que ninguna actuación de la Administración, basada en un acto contentivo de nulidad absoluta, pueda considerarse que ha producido, creado o declarado de manera legítima derechos o interés subjetivos y no puede ser este acto convalidado de manera alguna.

En el presente caso, se trata de un acto cuya emisión ha acarreado graves consecuencias al particular, dada esa gravedad, a la presente fecha se dicta esta decisión de nulidad, con base en el numeral 1º) del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, puesto que siempre es propicia la oportunidad para que el Estado como garante de los Administrados active sus mecanismos para resaltar la importancia que tiene la aplicación eficaz de las normas en materia de propiedad industrial, más aún cuando la resolución del caso en estos momentos le devuelve sus derechos al particular, y que no podría acto alguno equívocamente dejar sin efecto las incidencias del procedimiento que cursa con relación a la marca inscrita bajo el N° **2020-1823**. En tal sentido, cuando en el ejercicio de la función pública se vulneran preceptos legales, o se atente contra el interés público, la administración ha sido investida de potestad de auto-control -principio de autotutela jurídica - se encuentra, precisamente, la potestad revocatoria, que no es más que la posibilidad de poder revisar y corregir sus actuaciones administrativas y en consecuencia, la facultad para extinguir sus actos administrativos en vía administrativa.

Asimismo, encontramos que todo acto emanado de la Administración Pública que infrinja supuestos legales o altere la seguridad jurídica de sus administrados, el mismo órgano tiene la potestad de revocar o reconocer su nulidad en todo momento, sea de oficio o a petición de parte. Tal potestad se contempla constitucionalmente, en el artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y se encuentra contenido y desarrollado en los artículos 81 al 84 en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así tenemos: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Artículo 25: “*Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la Ley es nulo ...*(Omissis)” (Subrayado nuestro).

El artículo *in comento*, indica con precisión que los actos administrativos que menoscaben o violen algún derecho son nulos, por lo que los órganos de la Administración Pública están en la obligación de actuar conforme a lo estipulado y consagrado en las normas constitucionales y legales. Caso contrario, están en el deber de restituir la legalidad y los derechos infringidos, debiendo rectificar su actuación ilegítima y ajustarla a derecho.

Los actos administrativos que son absolutamente nulos e inválidos no pueden válidamente crear derechos individuales, razón por la cual el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dispone que:

Artículo 83: “La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella.” (Subrayado y negritas nuestro).

Por tanto, los actos administrativos afectados por un vicio de nulidad absoluta, son objeto de revocación en todo momento, incluso cuando sean creadores de derechos o intereses, dado que es imposible la existencia de este derecho o interés, derivada de un acto administrativo viciado de nulidad absoluta.

Conviene señalar, y así esta Autoridad lo deja sentado, que con base a todos los argumentos de hechos y derechos señalados, y mediante el presente acto administrativo se anula la Resolución N° 1142, de fecha 20 de diciembre de 2023, sólo en lo que respecta a la solicitud N° **2020-1823**, publicada con datos erróneos como **SOLICITUDES DE MARCAS NACIONALES DE PRODUCTOS CONCEDIDAS**, tal como se demostró en la página 40, del Tomo XV, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 626, de fecha de publicación del 27 de diciembre de 2023, y así lo correcto es que la Administración subsane su inobservancia a la

publicación de una solicitud con datos que no le pertenecen originariamente, como en efecto lo dispone con la emisión del presente acto administrativo; de la misma manera y como consecuencia de ello anula en el pago de derechos y correspondiente factura emitida bajo N° T0400595 y adicionalmente el número de Registro asignado P-395244, y su correspondiente certificado, asimismo, este Órgano de Registral con fundamento en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a **REPONER EL PROCEDIMIENTO** de la solicitud de registro de la marca de producto **GABRIELA'S (ETIQUETA)**, inscripción N° 2020-1823 al estado del debido y adecuado examen de registrabilidad, conforme a sus datos reales y verídicos que se encuentran dentro en la planilla FM02 bajo el trámite N° 229533, Referencia 255481. **Y ASÍ SE DECIDE.**

III. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

Este Despacho en apego en los principios de celeridad administrativa y economía previstos en el artículo 30 de la citada Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en este mismo acto, **DE OFICIO, pasa a efectuar con toda** la



rigurosidad de Ley el examen de registrabilidad del signo **GABRIELA'S**, presentado por ante este Despacho en fecha 12 de marzo de 2020, bajo el N° 2020-1823, solicitada para proteger productos de la clase 29 internacional, que distingue: “carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas: huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles”, solicitada por la empresa **ENTELEQUIA C.A.**, cuyo representante legal es Carlos Roberto González Loyo, y toda vez que se ha comprobado que el presente signo no está incurso en ninguna de las causales prohibitivas que establece la Ley de Propiedad Industrial para tal fin, declaramos que el mismo cumple con los requisitos legales para ser considerado como marca, de tal manera, que en el presente acto administrativo se ordena su publicación como tal, a fin que cumpla con el lapso establecido en la ley para el llamamiento a pago. **Y ASÍ SE DECIDE**

IV. DECISIÓN:

En virtud de las recientes consideraciones este Despacho Resuelve:

1) Conforme al artículo 83 en concordancia con el numeral 1) del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **RECONOCER DE OFICIO LA NULIDAD ABSOLUTA**, del acto administrativo emanado de este Despacho, y anula la Resolución N° 1142, de fecha 20 de diciembre de 2023, sólo en lo que respecta a la **CONCESIÓN** de la solicitud inscrita bajo el N° 2020-1823, publicada en la página 40, del Tomo XV, del Boletín de la Propiedad Industrial N° 626, de fecha 27 de diciembre de 2023, asimismo, se **RECONOCE DE OFICIO LA NULIDAD ABSOLUTA**, de la factura de pago emitida bajo el N° T040059, así como el número de Registro asignado P-395244.

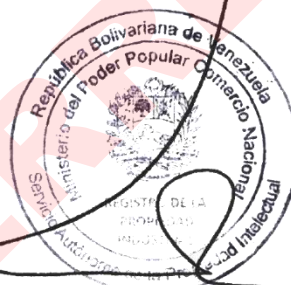
2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena **REPONER EL PROCEDIMIENTO** de la solicitud antes con sus datos reales y verídicos, conforme a la Planilla FM02, bajo el Trámite N° 229533, Referencia 25548, a fin de que se le realice el correspondiente examen de registrabilidad, como en efecto se hizo *ut-supra*.



3) **CONCEDER** la solicitud de registro la marca **GABRIELA'S**, presentada por ante este Despacho en fecha 12 de marzo de 2020, bajo el N° **2020-1823**, solicitada para proteger productos de la clase 29 internacional, que distingue: *“carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas: huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles”*, a nombre de la empresa **ENTELEQUIA C.A.**, domiciliada en Calle Principal Del Cardón Local Local Nro 7 Sector El Cardón Punto Fijo Falcon Zona Postal 4102, cuyo representante legal es el ciudadano Carlos Roberto González Loyo.

En virtud de la decisión tomada por este Despacho ut supra, el tramitante o interesado deberá consignar por escrito el pago de los derechos de registro correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta días (30) hábiles contados a partir de la presente publicación, de acuerdo a lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. El incumplimiento del pago de los derechos registrales será causal para que quede sin efecto la resolución del registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas según lo dispone el contenido del artículo 83 *in comento*.

Publíquese,



Hendrick José Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023, de fecha 07/09/2023
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.720 del 22/09/2023

HJPC/AAAT
Nulidad de Acto Administrativo
Expediente N° 2020-1823
Dirección de Marcas.